



UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA



## UMNG-VICADM-CADCON

**ASUNTO: ADENDA No. 1 RESPUESTAS Y ACLARACIONES A INQUIETUDES SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2016 CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES POR ACCIDENTES A QUE SE VEAN EXPUESTOS, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD, Y POR AQUELLOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE SEA O FUERE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL”.**

**DIRIGIDA: AL PÚBLICO PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 06 DE 2016.**

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, dentro de la Invitación Pública No. 06 de 2016.

Se dispone que, aquellas respuestas que hayan sido acogidas, en cada sentido particular y concreto; modifican, adicionan y complementan el Pliego de Condiciones inicial.

Por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de las adendas para efectos de la elaboración de sus propuestas.

- **Observaciones realizadas por la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

### **OBSERVACIÓN No. 1**

**“NUMERAL 1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO: NOTAS 3 Y 4 -** Teniendo en cuenta la situación del mercado actual, el tipo de cobertura solicitada y la actividad, solicitamos a la Entidad evaluar la posibilidad de eliminar las Notas 3 y 4, que son notas vinculantes obligatorias permitiendo la presentación del Grupo 1 sin condiciones de presentar oferta para el ramo de RCSP”.

### **RESPUESTA No. 1**

No se acepta la observación ya que la estructura de presentación de las ofertas se ajusta a las necesidades de cobertura que requiere la Universidad Militar y garantiza la pluralidad de

oferentes, teniendo en cuenta que solo están obligados a presentar oferta para la póliza observada los proponentes que hayan comercializado este producto durante el último año, de tal forma que aquellos que no cuenten con el mismo podrán presentar oferta para los grupos que consideren pertinentes, según su capacidad técnica y legal. Por lo anterior se mantiene lo señalado en el Pliego de Condiciones.

## **OBSERVACIÓN No. 2**

“**NUMERAL 4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN-** párrafo QUE INDICA: Además deberá tenerse en cuenta lo siguiente: literal o) En el proceso NO SE ACEPTA la presentación de propuestas parciales, alternativas o complementarias - Favor aclarar con respecto a lo indicado en la NOTA 1 del Numeral 1.1.1.”

## **RESPUESTA No. 2**

Se aclara al proponente que el numeral **4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA** literal o) del pliego de condiciones, hace referencia a la obligación que tiene los oferentes de presentar una propuesta total por grupo ofertado y en los términos del pliego de condiciones.

## **OBSERVACIÓN No. 3**

“**NUMERAL 4.1.2.1. – REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS POR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES-**

**LITERAL D – Que indica: Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en la presente Invitación Pública, ni formular propuesta independiente.** Favor aclara frente a la Nota No. 4. Del Numeral 1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO Que dice: al menos uno de los integrantes que cuente con tal autorización DEBE presentar de forma obligatoria oferta para el GRUPO 3 en forma individual o como ....

**LITERAL E- Indica: Uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá tener una participación mayor o igual al 50% en el consorcio o unión temporal (no indica en que grupo, si para todos los ramos que integran el grupo, o si para todos los grupos) y LITERAL F - Ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá tener una participación menor del 20% en el consorcio o unión temporal.**

El consorcio y Unión Temporal corresponden a un acuerdo de voluntades destinado a producir derechos y obligaciones (contrato) por medio del cual sus partes buscan mutua ayuda para obtener un fin común.

En el momento en el que las personas jurídicas y/o naturales se unen en una de estas formas de asociación, no hacen otra cosa que hallar una manera de optimizar recursos, aprovechando las cualidades y calidades técnicas, administrativas, financieras o de infraestructura de cada uno de ellos.

La voluntad de constituir esta figura de Unión Temporal y/o Consorcio, corresponde a la mera

liberalidad de los integrantes y su porcentaje de participación en el mismo son dadas y determinadas en la responsabilidad solidaria de cada una de ellas por lo que agradecemos **excluir** los literales e y f que condiciona la constitución de esta figura a que uno de los integrantes deberá tener una participación mayor o igual al 50%, o no inferior al 20%.

Lo anterior promoverá una mayor pluralidad de oferentes”.

### RESPUESTA No. 3

Se aclara en relación con lo manifestado en el LITERAL D del **NUMERAL 4.1.2.1. – REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS POR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, que el oferente que se presente en consorcio o unión temporal en un grupo, no podrá presentar oferta individual o haciendo parte de una figura asociativa para el mismo grupo.

En relación con lo solicitado con la eliminación de los “**LITERALALES E y F** la Universidad no acepta la observación y por lo tanto se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

### OBSERVACIÓN No. 4

#### “NUMERAL 4.1.8. GARANTÍA

**DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** Favor indicar que el valor asegurado sea igual al equivalente al 20% del valor del presupuesto oficial, **DEL GRUPO AL QUE SE PRESENTE OFERTA.** Así mismo aclarar si la póliza se expide en Formato Estatal o Particular”.

### RESPUESTA No. 4

La Universidad Militar Nueva Granada, se permite aclarar que la Seriedad de Oferta debe corresponder al 20% del presupuesto oficial estimado, del grupo o grupos ofertados, así mismo se confirma que la garantía debe ser expedida en Formato Estatal.

### OBSERVACIÓN No. 5

“**NUMERAL 4.2. CAPACIDAD FINANCIERA- y NUMERAL 4.3.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.** Indica que los requisitos serán verificados **sobre capacidad financiera con corte a 31 de Diciembre de 2.015**, que obra en el certificado de información RUP.

Sobre esta particular teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2.015 - **Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP**, otorga plazo a las personas interesadas en participar en procesos de contratación para renovar su inscripción hasta el 5 día hábil del mes de abril y teniendo en cuenta los términos de respuesta de las Cámaras de Comercio para actualización luego de verificados los documentos y aprobados los mismos, y dado que este proceso se está adelantando en el mes de Abril, agradecemos a la Universidad indicar que los requisitos sean verificados **sobre capacidad financiera con corte a 31 de Diciembre de 2.014.**

A continuación el texto del artículo mencionado: **Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.** Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación

convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

#### **RESPUESTA No. 5**

En atención a la aclaración realizada, la Universidad Militar Nueva Granada, se permite informar, que conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. del Decreto 1082 del año 2015, el cual reguló la operación del RUP, la Universidad efectuará la verificación de los aspectos Financieros, a corte al 31 de diciembre de 2014, con base en los indicadores que estén contenidos en el Registro único de Proponentes aportado por los oferentes y que se halle en firme de conformidad con las disposiciones pertinentes a esta.

Por lo anterior se modifica el numeral 4.2. CAPACIDAD FINANCIERA del Pliego de Condiciones quedará así:

#### **4.2. CAPACIDAD FINANCIERA**

Los requisitos financieros para participar en la presente invitación, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2014 que obra en el Certificado de Información RUP.

En el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la Universidad verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente. Este aspecto no otorgará puntaje pero habilita o inhabilita la propuesta.

Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros.

Adicionalmente se deberá adjuntar copia del reporte del Patrimonio Adecuado remitido a la Superintendencia financiera al 31 de diciembre de 2015.

#### **OBSERVACIÓN No. 6**

**“NUMERAL 4.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL-** Hace referencia al Anexo 14 – Favor aclarar haciendo referencia al Anexo 15.

#### **RESPUESTA No. 6**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que el anexo mencionado en el NUMERAL 4.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL corresponde al Anexo 15 y no como se indicó en el pliego.

Por lo anterior se modifica parcialmente el numeral 4.2.2. Capacidad Organizacional del pliego de condiciones, el cual quedará así:

#### 4.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El siguiente indicador permite medir la capacidad de la compañía para cubrir determinados riesgos económicos después de efectuar el pago de los siniestros, como también refleja la solvencia adecuada de reservas técnicas para el pago de los mismos. Además es un indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera y de organización, probando el contar con los recursos suficientes para enfrentar sucesos inesperados sin poner en riesgo su estabilidad o solidez. **(ANEXO No 15).**

**Patrimonio Técnico - Patrimonio Adecuado = Mayor o igual al valor del presupuesto del grupo o grupos al cual presenta oferta**

En el caso de presentación de oferentes bajo la figura asociativa de Consorcio o Unión Temporal, los valores a tener en cuenta para estos indicadores, será la sumatoria de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en cada punto, de acuerdo al porcentaje de participación de sus integrantes.

La verificación financiera y organizacional la realizará el comité financiero, y corresponderá un resultado de **HABILITADA O NO HABILITADA** la propuesta.

#### OBSERVACIÓN No. 7

**NUMERAL 5.5.2. – PÓLIZAS QUE NO ACEPTAN DEDUCIBLES** – Dado el tipo de riesgo favor considerar permitir la presentación de deducible para la póliza de INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, fijando los parámetros de calificación que corresponda.

#### RESPUESTA No. 7

Se acepta la observación y se modifica el numeral 5.5.2. PÓLIZAS QUE NO ACEPTAN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES del pliego de condiciones, el cual quedará, así:

#### 5.5.2 POLIZAS QUE NO ACEPTAN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES:

- a. AUTOMÓVILES
- b. RC SERVIDORES PUBLICOS

| <b>FACTORES OBJETO DE PUNTAJE</b>                              | <b>PUNTAJE</b> |
|--|----------------|
| <b>FACTOR TÉCNICO – CALIDAD</b>                                | <b>500</b>     |
| <b>Coberturas y Condiciones complementarias de las Pólizas</b> | 500            |
| <b>FACTOR ECONÓMICO</b>  | <b>400</b>     |
| <b>Menor Prima</b>   | 400            |
| <b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>                           | 100            |
| <b>TOTAL PUNTAJE</b>   | <b>1000</b>    |

#### OBSERVACIÓN No. 8

**ANEXO 14- RELACIÓN DE PARQUE AUTOMOTOR** – Favor indicar si es la misma relación para amparar los vehículos todo riesgo y para SOAT. En caso de ser la misma, favor confirmar que los SOAT tienen vencimiento en el año 2.016 y adicionar fecha de Vencimiento de los SOAT, toda vez que la tarifa que se presentaría por parte de los oferentes corresponderá a la fijada por el Gobierno Nacional para el año 2.016

#### **RESPUESTA No. 8**

La información requerida se publicará en la página Web de la Universidad, adjunto a la presente Adenda.

#### **OBSERVACIÓN No. 9**

##### **“ANEXO TÉCNICO – CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR**

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

##### **1- TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES.**

En concordancia con el Decreto 4865 de 2011, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia debemos suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo de Terremoto.

*En virtud de lo anteriormente expuesto, solicitamos se suministre la relación para cada uno de los predios, así como sus respectivos contenidos, de manera detallada y valorizada, valga decir: (Edificios +contenidos + Equipo eléctrico y Electrónico + Maquinaria y Equipo.)”.*

#### **RESPUESTA No. 9**

La Universidad Militar Nueva Granada actualmente se encuentra adelantado el levantamiento de la información requerida por el Decreto 4865 de 2011, circunstancia por la cual la misma se entregará a la compañía adjudicataria dentro de la vigencia de la póliza.

#### **OBSERVACIÓN No. 10**

**“2- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA-** Para los efectos de presentar la oferta correspondiente agradecemos el diligenciamiento del formulario adjunto y/o adicional complementar la información suministrada indicando con respecto a los alumnos que cursan la carrera que son objeto de las prácticas.

- No. de Alumnos de pregrado
- No. de alumnos de posgrado
- No. de docentes.
- Detalle de los convenios que tiene la facultad de medicina.

## RESPUESTA No. 10

La información requerida se publicará en la página Web de la Universidad, adjunto a la presente Adenda.

## OBSERVACIÓN No. 11

### “3- SEGURO DE AUTOMÓVILES

Con respecto a los límites establecidos para los amparos de responsabilidad civil extracontractual que indican \$1.000/\$1.000/\$2.000 o límite único combinado de \$3.000 millones, favor verificar sobre la posibilidad de disminuir este límite exigido al 50% y calificar el excedente en cobertura complementaria. Lo anterior en atención a que se trata de un seguro que su cobertura se otorga bajo retención de las compañías y se tiene parámetros de cobertura inferior a los valores solicitados

Vehículos bajo Cuidado, Tenencia, Control ó Custodia (Declarados o no): Favor indicar que estos vehículos deberán ser declarados dentro de los amparos automáticos a fin de efectuar el cobro de prima que corresponde.

Servicio de revisión tecno mecánica para los vehículos de la Entidad- Toda vez que el concepto solicitado obedece a un gasto cierto que difiere del concepto del evento amparado bajo el contrato de seguro, solicitamos excluir la solicitud de este amparo.

Pago de Parquadero en el transito como consecuencia de un evento cubierto en la póliza, Toda vez que el concepto solicitado obedece a un gasto cierto que deriva del cumplimiento de una sanción o multa, solicitamos excluir la solicitud de este amparo”.

## RESPUESTA No. 11

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Se le informa a la Aseguradora interesada que las citadas coberturas vienen contratadas actualmente por la Universidad bajo la póliza en mención y eliminarlas desmejoraría las condiciones actuales.

## OBSERVACIÓN No. 12

### “4- SEGURO DE MANEJO ENTIDADES OFICIALES

1- Dado el alto valor asegurado y tipo de riesgo agradecemos sublimitar el valor asegurado a 50% Evento

2- Con respecto a las siguientes clausulas:

- Pérdidas causadas por empleados no identificados

- Pérdidas causadas por empleados ocasionales, temporales, transitorios
- Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros
- Extensión de coberturas para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas
- Protección de depósitos bancarios

Favor modificar sub- limitando el valor asegurado a 50% Evento”.

### **RESPUESTA No. 12**

No se acepta la observación de los numerales 1 y 2 y se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Se le informa a la Aseguradora interesada que las citadas coberturas vienen contratadas actualmente por la Universidad bajo la póliza en mención y modificarles desmejorarían las condiciones actuales.

### **OBSERVACIÓN No. 13**

**“5- FORMULARIOS DE SOLICITUD INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS:** Solicitamos el suministro del formulario para este seguro, completamente diligenciado, fechado y firmado por su Representante legal, en razón a que el mismo es básico para el análisis del riesgo y la determinación de los costos de primas, igualmente se solicita que se determine el compromiso por parte de la Entidad de entregar el formulario original completamente diligenciado, fechado y firmado por el Representante Legal, a aquella compañía que resulte adjudicataria del proceso en curso.

**FORMATOS Y ANEXOS:** Solicitamos el suministro de toda la información relativa al proceso en formato excel editable por cuanto la que aparece en la página están en PDF, formato que no permite su digitalización, lo que implica hacer transcripciones que pueden alterar las condiciones requeridas por la Universidad.

Favor suministrar los Anexos y Formatos técnicos en Work y Excell, para lo cual agradecemos ser enviados a los correos [jaime.pena@segurosdelestado.com](mailto:jaime.pena@segurosdelestado.com) y [jaime.gomez@segurosdelestado.com](mailto:jaime.gomez@segurosdelestado.com)”.

### **RESPUESTA No. 13**

La Universidad Militar Nueva Granada, se permite informar que los formularios mencionados, se encuentran publicados en la página Web de la Universidad.

### **OBSERVACIÓN No. 14**

#### **“6- SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES.**

Con respecto al amparo de Renta diario por Hospitalización por accidente: favor aclarar que el límite solicitado de \$1.140.000 es el límite máximo a indemnizar por los 30 días que son objeto de cobertura y que la indemnización será proporcional a los días que dura la hospitalización.

Favor indicar el número de alumnos matriculados para pregrado y posgrado por semestre objeto de esta cobertura.

En el entendido que se mantiene el promedio de alumnos asegurados en los últimos semestres con respecto a las prima cobradas por alumnos y la siniestralidad presentada, verificando el numeral **1.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, establecido para este grupo de \$211.536.000 vigencia 365 días se presenta insuficiente por lo que agradecemos considerar su incremento por lo menos en el 50%.

**Cobertura de Incapacidad Total y Permanente Cobertura 3:** Favor aclarar que la misma cobertura se otorga cuando se presenta a consecuencia de un accidente amparado por la póliza.

**Rehabilitación integral por invalidez:** Favor aclarar que la misma cobertura se otorga cuando la rehabilitación se requiere a consecuencia de un accidente amparado por la póliza.

**Cobertura de Incapacidad Total y Permanente por Enfermedad No Preexistente Cobertura 19:** Favor excluir esta cobertura dado que no aplica para este tipo de póliza – Seguro de Accidentes Personales A Estudiantes”.

#### **RESPUESTA No. 14**

En relación con el amparo de Renta diario por Hospitalización por accidente, la Universidad Militar Nueva Granada, se permite aclarar que el valor asegurado de \$1.140.000 corresponde al límite máximo a reconocer por parte de la Aseguradora, por los 30 días que son objeto de cobertura,

Respecto al número de alumnos matriculados para pregrado y posgrado por semestre, la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que, actualmente se tienen 17628 alumnos.

En cuanto a la ampliación del presupuesto en un 50% para este ramo, la Universidad no acepta la solicitud, aclarando que el presupuesto oficial estimado se determinó con base en estudio de mercado que contempló las condiciones y costos actuales, experiencia siniestral en los últimos cinco años y sondeo de mercado.

**Cobertura de Incapacidad Total y Permanente:** Se aclara que la misma cobertura se otorga cuando se presenta a consecuencia de un accidente amparado por la póliza.

**Rehabilitación integral por invalidez:** Se aclara que la misma cobertura se otorga cuando la rehabilitación se requiere a consecuencia de un accidente amparado por la póliza.

**En relación con la exclusión de la Cobertura de Incapacidad Total y Permanente por Enfermedad No Preexistente:** No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que la citada cobertura viene contratada actualmente por la Universidad bajo la póliza en mención y eliminarla desmejoraría las condiciones actuales

- Observaciones presentadas por la aseguradora ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (COLOMBIA) S.A.

### OBSERVACIÓN No. 15

“Establece el proyecto de pliego de condiciones del Proceso que su objeto es contratar las siguientes pólizas para la Universidad:

| GRUPOS | SEGUROS  |
|--------|--|
| 1      | Todo Riesgo Daños Materiales<br>Automóviles<br>Responsabilidad Civil Extracontractual<br>Manejo Global Entidades Estatales<br>Responsabilidad Civil Médica |
| 2      | Infidelidad y Riesgos Financieros  |
| 3      | Responsabilidad Civil Servidores Públicos  |
| 4      | Accidentes Personales  |
| 5      | SOAT   |

Es importante mencionar que de las 32 compañías de seguros que se encuentran vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, son muy pocas las que comercializan el seguro de Responsabilidad Civil Médica.

Lo anterior implica que el Proceso podría ir en contravía los principios de concurrencia y de pluralidad de oferentes que han sido desarrollados por la jurisprudencia, toda vez que se vería limitado el número de posibles ofertantes, lo que a su vez iría en detrimento de la Universidad.

En vista de lo anterior, solicitamos que el Proceso (i) se divida por grupos según se describe abajo y (ii) se permita la presentación de propuestas parciales por grupo integral.

La división por grupos se haría de la siguiente manera:

| GRUPOS | SEGUROS  |
|--------|--|
| 1      | Todo Riesgo Daños Materiales<br>Automóviles<br>Responsabilidad Civil Extracontractual<br>Manejo Global Entidades Estatales |
| 2      | Infidelidad y Riesgos Financieros  |
| 3      | Responsabilidad Civil Servidores Públicos  |
| 4      | Accidentes Personales<br>Responsabilidad Civil Médica  |
| 5      | SOAT   |

En este sentido, solicitamos que se modifique el proyecto de pliego de condiciones del Proceso según lo solicitado y en los apartes pertinentes.

O, en su defecto, que solamente sea obligatorio para las compañías presentar propuestas para los ramos que tenga autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, como se ha hecho en innumerables procesos.

Para contestar se solicita tener en cuenta que de conformidad con el numeral 1.7.6, capítulo II, título VI, de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, se considera una práctica insegura relativa a la contratación de seguros “[l]a participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuenta con autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados”, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, razón por la cual no es válido que una compañía que no tiene aprobados ciertos ramos se pueda agrupar con otra para presentar propuestas.

#### **RESPUESTA No. 15**

No se acepta la observación ya que la estructura de presentación de las ofertas se ajusta a las necesidades de cobertura integral que requiere la Universidad, de otra parte, se precisa que la restricción expuesta por el observante, respecto a la imposibilidad legal de presentar oferta por no contar con el ramo aprobado, no aplica, por cuanto el ramo bajo el cual autoriza la Superintendencia Financiera la operación de la póliza que nos ocupa, corresponde al ramo de Responsabilidad Civil.

#### **OBSERVACIÓN No. 16**

“Establece el numeral 4.1.2.1. del proyecto de pliego de condiciones que los consorcios o uniones temporales deben cumplir, entre otros con las siguientes reglas:

- (i) Que uno de sus integrantes tenga una participación superior a 50%.
- (ii) Que ningún integrante tenga una participación inferior al 20%.

Muy respetuosamente solicitamos que se permita que los partícipes de una unión temporal o consorcio puedan decidir sus participaciones libremente según sus propias capacidades y respaldo de reaseguradores.

#### **RESPUESTA No. 16**

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

#### **OBSERVACIÓN No. 17**

“Establece el proyecto de pliego de condiciones del Proceso que la capacidad financiera será verificada con la información que conste en el Registro Único de Proponentes (el “RUP”) al 31 de diciembre de 2015.

Es importante anotar que, de conformidad con la ley colombiana, el RUP puede ser renovado hasta el quinto día hábil del mes de abril (7 de abril de 2016), y que posteriormente la Cámara de Comercio se toma 10 días hábiles para revisar la información de renovación, para que posteriormente cuenten 10 días hábiles para que quede en firme el RUP.

Si la renovación se presenta el 7 de abril de 2016, la Cámara de Comercio estaría contestando la misma el 21 de abril de 2016 y, de no haber ninguna observación, el RUP quedaría en firme el 5 de mayo de 2016, fecha posterior al cierre del Proceso.

En vista de lo anterior, solicitamos que para verificar la capacidad financiera y las demás que se requieran se tenga en cuenta la información que se encuentre en firme al momento de verificación, esto es, la que exista al 31 de diciembre de 2014 o al 31 de diciembre de 2015.

#### **RESPUESTA No. 17**

En atención a la aclaración realizada, la Universidad Militar Nueva Granada, se permite informar, que conforme al artículo 2.2.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. del Decreto 1082 del año 2015, el cual reguló la operación del RUP, la Universidad efectuará la verificación de los aspectos Financieros, con corte al 31 de diciembre de 2014, con base en los indicadores que estén contenidos en el Registro único de Proponentes aportado por los oferentes y que se halle en firme de conformidad con las disposiciones pertinentes a esta. Por lo anterior el numeral 4.2. Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones quedará así:

#### **4.2. CAPACIDAD FINANCIERA**

Los requisitos financieros para participar en la presente invitación, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2014 que obra en el Certificado de Información RUP.

En el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la Universidad verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente. Este aspecto no otorgará puntaje pero habilita o deshabilita la propuesta.

Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros.

Adicionalmente se deberá adjuntar copia del reporte del Patrimonio Adecuado remitido a la Superintendencia financiera al 31 de diciembre de 2015.

- **Observaciones presentadas por ACE Seguros S.A. (COMPAÑÍA DE CHUBB GROUP)**

#### **OBSERVACIÓN No. 18**

"Numeral 4.1.2.1. Reglas para la presentación de propuestas por consorcios o uniones temporales. Literales e) y f). Amablemente solicitamos a la entidad eliminar la exigencia de tener unos porcentajes mínimo y máximo de participación para las Uniones temporales, dado que la Unión Temporal busca mutua ayuda para obtener un fin común. Se debe tener en cuenta que en

muchos casos esta figura se usa para aunar esfuerzos entre compañías que no necesariamente manejan con la misma intensidad algunas pólizas de seguros; por ejemplo, hay compañías que son fuertes en daños materiales, mientras que otras se enfocan en las pólizas patrimoniales; y establecer esta limitante restringiría la pluralidad de ofertas que puede tener la Universidad en este proceso licitatorio”.

#### **RESPUESTA No. 18**

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

#### **OBSERVACIÓN No. 19**

“Numeral 4.2. Capacidad financiera. Teniendo en cuenta que todas las empresas nos encontramos en el periodo de renovación del Registro Único de Proponentes, cuyo plazo de radicación de documentos vence el quinto día hábil del mes de abril, y que por lo tanto no contamos con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2015 registrada en este documento, solicitamos a la entidad permita la presentación del RUP con la información financiera a 31 de diciembre de 2014, y que sea la información a este corte la que revise la entidad”.

#### **RESPUESTA No. 19**

En atención a la aclaración realizada, la Universidad Militar Nueva Granada, se permite informar, que conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. del Decreto 1082 del año 2015, el cual reguló la operación del RUP, la Universidad efectuará la verificación de los aspectos Financieros, con corte al 31 de diciembre de 2014, con base en los indicadores que estén contenidos en el Registro único de Proponentes aportado por los oferentes y que se halle en firme de conformidad con las disposiciones pertinentes a esta. Por lo anterior el numeral 4.2. Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones quedará así:

Por lo anterior se modifica el numeral 4.2. CAPACIDAD FINANCIERA del Pliego de Condiciones quedará así:

#### **4.2. CAPACIDAD FINANCIERA**

Los requisitos financieros para participar en la presente invitación, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2014 que obra en el Certificado de Información RUP.

En el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la Universidad verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente. Este aspecto no otorgará puntaje pero habilita o deshabilita la propuesta.

Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros.

Adicionalmente se deberá adjuntar copia del reporte del Patrimonio Adecuado remitido a la Superintendencia financiera al 31 de diciembre de 2015.

### **OBSERVACIÓN No. 20**

“Numeral 4.3.3.2. Experiencia en manejo y atención de siniestro. Grupo N° 3. Solicitamos a la entidad ampliar el plazo para la acreditación de reclamos, sugerimos sea de ocho (8) años, de igual manera solicitamos que el número de siniestros a certificar sea de mínimo tres”.

### **RESPUESTA No. 20**

La Universidad Militar Nueva Granada, se permite aclarar que en relación con la experiencia siniestral indicada en el Numeral 4.3.3.2, del Grupo No. 3, se acepta la observación planteada quedando así: **La Universidad Militar Nueva Granada**, verificará la experiencia de los proponentes en el manejo y atención de siniestros relacionados con las pólizas de seguros que son objeto del presente proceso de selección, respecto a cuantías de reclamos ocurridos e indemnizados, **durante los ocho años (8) anteriores al cierre del presente proceso de selección.**

### **OBSERVACIÓN No. 21**

“Formulario de solicitud Responsabilidad Civil Servidores Públicos. Solicitamos a la entidad publicar el formulario debidamente diligenciado, firmado y fechado”.

### **RESPUESTA No. 21**

El formulario de solicitud Responsabilidad Civil Servidores Públicos, se publicó en la página Web de la Universidad Militar.

### **OBSERVACIÓN No. 22**

“Póliza todo riesgo daños materiales. Debido a que las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia debemos suministrar información de los riesgos asegurados a la Superintendencia Financiera, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo de Terremoto; en concordancia con el Decreto 4865 de 2011, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia; solicitamos se suministre la relación para cada uno de los predios, así como sus respectivos contenidos, de manera detallada y valorizada, incluyendo; (Edificios +contenidos + Equipo eléctrico y Electrónico + Maquinaria y Equipo.)”.

### **RESPUESTA No. 22**

La Universidad Militar Nueva Granada, actualmente se encuentra adelantado el levantamiento de la información requerida por el Decreto 4865 de 2011, circunstancia por la cual la misma se entregará a la compañía adjudicataria dentro de la vigencia de la póliza.

- **Observaciones presentadas por la aseguradora QBE SEGUROS S.A.**

### **OBSERVACIÓN No. 23**

“Solicitamos a la entidad se permita publicar los formularios firmados y fechas de las pólizas de IRF y RCSP”.

### **RESPUESTA No. 23**

Los formularios de solicitud RCSP y solicitud para póliza de IRF, se publicaron en la página Web de la Universidad Militar.

### **OBSERVACIÓN No. 24**

“Solicitamos a la entidad se permita publicar la siniestralidad de los últimos 5 años de cada uno de los ramos”.

### **RESPUESTA No. 24**

La Universidad acepta la observación y publicará los archivos solicitados para facilitar la presentación de la oferta, dejando constancia que para efectos de la presente invitación serán válidos únicamente los documentos y anexos publicados en la página Web de la Universidad Militar.

- **Observaciones presentadas por la aseguradora POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**

### **OBSERVACIÓN No. 25**

#### **“Numeral 4.3.1., Registro Único de Proponentes (RUP)**

En cumplimiento del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que debe aportarse el Certificado expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal y en firme, que dé cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes, como proveedor de acuerdo a la clasificación UNSPSC.

Ahora bien teniendo en cuenta que el cierre de este proceso está pactado para el día 27 de abril de los cursantes agradecemos se permita certificar los indicadores financieros debidamente suscritos por el Representante Legal, contador y revisor fiscal, lo anterior teniendo en cuenta que para la fecha de cierre la Cámara de Comercio aún puede encontrarse en proceso de verificación de la información transmitida”.

### **RESPUESTA No. 25**

En atención a la aclaración realizada, la Universidad Militar Nueva Granada, se permite informar, que conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. del Decreto 1082 del año 2015, el cual reguló la operación del RUP, la Universidad efectuará la verificación de los aspectos Financieros, con corte al 31 de diciembre de 2014, con base en los indicadores que estén contenidos en el Registro único de Proponentes aportado por los oferentes y que se halle en firme de conformidad con las disposiciones pertinentes a esta. Por lo anterior el numeral 4.2. Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones quedará así:

#### **4.2. CAPACIDAD FINANCIERA**

Los requisitos financieros para participar en la presente invitación, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2014 que obra en el Certificado de Información RUP.

En el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la Universidad verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente. Este aspecto no otorgará puntaje pero habilita o deshabilita la propuesta.

Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros

Adicionalmente se deberá adjuntar copia del reporte del Patrimonio Adecuado remitido a la Superintendencia financiera al 31 de diciembre de 2015.

#### **OBSERVACIÓN No. 26**

##### **“Numeral 44. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, MULTAS Y CLAUSULAS EXORBITANTES**

Solicitamos respetuosamente a la Entidad la eliminación de estos numerales, ya que el incumplimiento del contrato de seguro podrá presentarse cuando la aseguradora no pague oportunamente una pérdida amparada, en cuyo caso el Código de Comercio claramente establece la sanción económica en caso de no pago oportuno de un siniestro y de mantener vigente esta cláusula, la Aseguradora queda expuesta a una doble sanción económica por la misma causa; lo anterior de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993”.

#### **RESPUESTA No. 26**

La Universidad Militar Nueva Granada, una vez analizada la observación frente al pliego de condiciones se permite informar que no es viable dar respuesta toda vez que tal condición no hace parte del presente proceso.

#### **OBSERVACIÓN No. 27**

##### **“Numeral - Otros**

Comendidamente solicitamos a la Entidad publicar en formato Excel o Word la invitación y los documentos propios de este proceso”.

### **RESPUESTA No. 27**

La información requerida se publicará en la página Web de la Universidad, adjunto a la presente Adenda, dejando constancia que para efectos de la presente invitación serán válidos únicamente los documentos y anexos publicados en la página Web de la Universidad Militar.

### **OBSERVACIÓN No. 28**

#### **“Numeral INTERMEDIARIO**

De otra parte agradecemos a la Entidad informar el nombre del intermediario, esta solicitud en concordancia con el artículo 1341 del Código de Comercio Colombiano, norma que regula los casos en los cuales es pertinente el pago de comisiones por parte de las aseguradoras, y la cual establece únicamente la obligación de éstas últimas de pagar comisión a los intermediarios que efectivamente hayan colaborado en la consecución del negocio”.

### **RESPUESTA No. 28**

LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, se permite aclarar que cuenta con la asesoría como Corredor de Seguros a la firma JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A.

### **OBSERVACIÓN No. 29**

#### **“Listado**

Se solicita aclarar si la Entidad suministrará el listado de asegurados con nombres y apellidos completo, tipo de documento, número del documento de identidad y fecha de nacimiento”.

### **RESPUESTA No. 29**

La información requerida será suministrada al oferente que resulte adjudicatario de la póliza de Accidentes Personales para el periodo correspondiente al segundo semestre del año 2016 y el primer semestre del año 2017.

No obstante lo anterior, se informa que el número de alumnos matriculados para pregrado y posgrado por semestre, actualmente es de 17628 alumnos.

### **OBSERVACIÓN No. 30**

#### **“Números 1.3 Presupuesto Oficial Estimado y Disponibilidad Presupuesta y 1.4 Vigencia técnica de los Seguros a Contratar**

Respecto a los Números 1.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA y 1.4 VIGENCIA TÉCNICA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR, se solicita a la Entidad confirmar el valor de presupuesto y vigencia técnica para la póliza del Grupo 4 Accidentes Personales, lo anterior teniendo en cuenta que para la Invitación Pública No. 14 de Octubre de 2015, el presupuesto establecido era de \$119.700.000 para una vigencia de 6 meses

(para el periodo comprendido de 01/01/2016 al 30/06/2016) y para la Invitación Pública No. 06 de 2016 el presupuesto establecido es de \$211.536.000 para una vigencia de 12 meses (para el periodo comprendido del 01/07/2016 al 30/06/2017), con lo cual se podría considerar que el presupuesto es insuficiente si se tiene en cuenta el comportamiento de siniestralidad de las vigencias presentadas”.

### RESPUESTA No. 30

La Universidad Militar Nueva Granada, aclara que el presupuesto oficial estimado \$211.536.000, se determinó con base en estudio de mercado que contempló las condiciones y costos actuales, experiencia siniestral en los últimos cinco años y sondeo de mercado.

### OBSERVACIÓN No. 31

#### “Cobertura de Desmembración

Teniendo en cuenta las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias en el Grupo 4 Accidente Personales, respetuosamente se solicita aclarar con respecto a la cobertura de “Desmembración”, en caso de siniestro aplicaría la tabla de beneficios por desmembración definida por la compañía o si la entidad tiene definida una tabla de beneficios por desmembración. En caso afirmativo favor incluirla en la definición de la cobertura”.

### RESPUESTA No. 31

La Universidad Militar Nueva Granada, no cuenta con una tabla de beneficios por desmembración, de tal forma que en caso de presentarse una reclamación afectando esta cobertura se aplicará la tabla establecida por la normatividad vigente al momento del evento.

### OBSERVACIÓN No. 32

#### “Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias en el Grupo 4 Accidente Personales

Teniendo en cuenta lo contemplado en las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias en el Grupo 4 Accidente Personales, se solicita a la Entidad aclarar que diferencia existe entre la cobertura No. 3 Incapacidad Total y Permanente y la No. 19 Incapacidad total y permanente por enfermedad no Preexistente, toda vez que dichas coberturas cuentan con la misma definición pero diferente valores asegurados.

|    |   |              |
|----|---|--------------|
| 3  | Incapacidad total y permanente.                               | \$25.000.000 |
| 19 | Incapacidad total y permanente por enfermedad no Preexistente | \$41.600.000 |

Adicionalmente se solicita aclarar con respecto a la cobertura “Incapacidad total y permanente por enfermedad no Preexistente” si el alcance de la cobertura pretende cubrir cualquier enfermedad no preexistente o si existe una lista de enfermedades amparadas bajo esta cobertura. En caso afirmativo favor incluirlas dentro de la definición de la cobertura”.

### RESPUESTA No. 32

Una vez analizada la observación la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, se permite precisar el alcance de la cobertura indicada en el ítem 3 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, del ramo de ACCIDENTES PERSONALES, la cual quedará de la siguiente forma:

**Incapacidad Total y Permanente:** La cobertura por el riesgo de incapacidad total y permanente por accidente, siempre y cuando al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por el régimen de seguridad social, tal incapacidad sea igual o superior al 50% en tal caso, se reconocerá al asegurado la suma estipulada en el cuadro de amparos descritos en la carátula de la póliza

### **OBSERVACIÓN No. 33**

#### **“Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias en el Grupo 4 Accidente Personales – Renta Diaria por Hospitalización**

Respecto a las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias en el Grupo 4 Accidente Personales, respetuosamente se solicita aclarar con respecto a la cobertura de “Renta Diaria por Hospitalización”. En caso de siniestro el valor máximo a pagar por los 30 días de Renta Diaria es de \$1.140.000, es decir se reconocerá por cada día de hospitalización \$38.000 máximo 30 días, en caso afirmativo favor aclarar dentro de la definición de la cobertura”.

### **RESPUESTA No. 33**

En relación con el amparo de Renta diario por Hospitalización por accidente, la Universidad Militar Nueva Granada, se permite aclarar que el valor asegurado de \$1.140.000 corresponde al límite máximo a reconocer por parte de la Aseguradora, por los 30 días que son objeto de cobertura.

### **OBSERVACIÓN No. 34**

#### **“Anexo 13 Siniestralidad para Accidentes Personales Grupo 4**

Respecto al Anexo 13 Siniestralidad para Accidentes Personales Grupo 4, por favor confirmar si la siniestralidad para la vigencia 31/12/2014 a 31/12/2015 se encuentra actualizada y corresponde al valor total para dicho periodo, de lo contrario se solicita actualizar esta información”.

### **RESPUESTA No. 34**

La Universidad Militar Nueva Granada, se permite publicar la siniestralidad del ramo, desde el año 2012 a marzo del presente año.

### **OBSERVACIÓN No. 35**

#### **“Anexo 13 Siniestralidad para Accidentes Personales Grupo 4 – Siniestralidad Actualizada**

Respecto al Anexo 13 Siniestralidad se solicita aportar información de siniestralidad del periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2016 y 07 de Abril de 2016, lo anterior teniendo en cuenta que la información aportada contempla datos hasta el 31 de Diciembre de 2015”.

### **RESPUESTA No. 35**

De acuerdo a lo solicitado, la Universidad Militar Nueva Granada, se permite publicar la siniestralidad del ramo, desde el año 2012 a marzo del presente año.

### **OBSERVACIÓN No. 36**

#### **“Vigencia de la cuenta en la última vigencia**

Se solicita amablemente Informar la fecha inicio y fin de cobertura para la póliza de la última vigencia”.

### **RESPUESTA No. 36**

La Universidad Militar Nueva Granada, informa que la última vigencia contratada de la póliza corresponde al 31 de diciembre de 2015 hasta 30 de junio de 2016.

### **OBSERVACIÓN No. 37**

#### **“Coberturas y condiciones solicitadas en el pliego**

Amablemente solicitamos aclarar si la totalidad de coberturas y condiciones solicitadas en el pliego para el Grupo 4 Accidentes Personales se encuentran contratadas actualmente mediante la póliza vigente”.

### **RESPUESTA No. 37**

La Universidad Militar Nueva Granada, informa que la totalidad de coberturas solicitadas en el pliego de condiciones, para el ramo Accidentes Personales se encuentran contratadas actualmente.

- **Observaciones presentadas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

### **OBSERVACIÓN No. 38**

“Numeral 4.1.2. respecto a la conformación de uniones temporales o consorcios, en el ítem e), señalan que uno de los integrantes debe tener una participación mayor al 50%, solicitamos eliminar este requisito o establecer un porcentaje mayor al 30%, lo anterior teniendo en cuenta que en el caso de estas alinazas se busca aunar esfuerzos y que el 50% de un negocio de esta cuantía en valores asegurado recaiga sobre solo una aseguradora es de difícil cumplimiento. Ahora bien, teniendo en cuenta que existen varios ramos a cotizar dentro de los diferentes

grupos, solicitamos que este porcentaje a evaluar, sea el porcentaje de participación promedio de cada integrante.

De igual forma, solicitamos eliminar el aspecto que indica que ningún integrante puede tener un % de participación inferior al 20% o en su defecto modificarlo al 10%”.

### **RESPUESTA No. 38**

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

### **OBSERVACIÓN No. 39**

“Comendidamente solicitamos se sirvan modificar el requisito establecido en el numeral 4.2. – Capacidad Financiera, la cual debe estar certificada en el RUP, con corte a diciembre 31 de 2015, se modifique con corte a diciembre 31 de 2014.

La presente petición, se basa en que según el Decreto 1082 de 2015, se debe renovar hasta el quinto día hábil del mes de Abril de cada año es decir hasta el 07 de Abril del presente año; el proceso de verificación de la información, la Cámara de Comercio tiene 5 días hábiles para revisar la información radicada esto indica que hasta el 15 de abril están respondiendo si los documentos radicados están correctos o se requieren corregir, y después de esta fecha pueden transcurrir 3 días hábiles más es decir hasta el 20 de Abril, una vez la información esté correcta la Entidad pública en el sistema del RUP la información actualizada y desde esa fecha de publicación se deben contar 10 días hábiles para que quede en firme, es decir que el RUP en firme lo tendríamos la mayoría de las aseguradoras hasta el 03 de mayo del presente año.

Por lo anterior, es imposible obtener a la fecha de cierre el RUP con la información financiera a 31 de diciembre de 2015 y en firme.

Si no es posible atender esta solicitud, agradecemos que se modifique el requisito, en el cual, la información financiera debe estar en firme a la fecha de adjudicación”.

### **RESPUESTA No. 39**

En atención a la aclaración realizada, la Universidad Militar Nueva Granada, se permite informar, que conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. del Decreto 1082 del año 2015, el cual reguló la operación del RUP, la Universidad efectuará la verificación de los aspectos Financieros, con corte al 31 de diciembre de 2014, con base en los indicadores que estén contenidos en el Registro único de Proponentes aportado por los oferentes y que se halle en firme de conformidad con las disposiciones pertinentes a esta. Por lo anterior el numeral 4.2. Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones quedará así:

#### **4.2. CAPACIDAD FINANCIERA**

Los requisitos financieros para participar en la presente invitación, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2014 que obra en el Certificado de Información RUP.

En el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la Universidad

verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente. Este aspecto no otorgará puntaje pero habilita o inhabilita la propuesta.

Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros

Adicionalmente se deberá adjuntar copia del reporte del Patrimonio Adecuado remitido a la Superintendencia financiera al 31 de diciembre de 2015.

#### **OBSERVACIÓN No. 40**

“Numeral 4.2.2., solicitamos aclarar que el Anexo a diligenciar es el No. 15, ya que anexo No. 14 corresponde a la relación del parque automotor”.

#### **RESPUESTA No. 40**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que el anexo mencionado en el NUMERAL 4.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL corresponde al Anexo 15 y no como se indicó en el pliego.

#### **OBSERVACIÓN No. 41**

“Numeral 4.3.3. respecto a la experiencia específica, solicitamos eliminar literal f), del numeral 4.3.3.2. toda vez que el mismo no es coherente con el requisito mismo, en razón a que se permite relación suscrita por el Representante legal del oferente, sin exigir la certificación firmada del cliente, y el requisito de este da a entender que se deben adjuntar”.

#### **RESPUESTA No. 41**

La Universidad Militar Nueva Granada, aclara que el Numeral 4.3.3 Experiencia Específica Requerida, consta de los subnumerales 4.3.3.1 Experiencia en el Manejo de Programas de Seguros y 4.3.3.2 Experiencia en el Manejo y Atención de Siniestros, en los dos casos se deberá adjuntar las certificaciones y diligenciar los Anexos 3 y 4 respectivamente. Por lo tanto no es aceptada su observación.

#### **OBSERVACIÓN No. 42**

“Capítulo Sexto “causales de Rechazo”, solicitamos aclarar la causal citada en el o), la cual indica que se rechaza si se modifican las condiciones complementarias, no es claro este texto teniendo en cuenta que estas condiciones son sujetas a modificar toda vez que las mismas pueden o no otorgarse o pueden sublimitarse por el mismo hecho de ser complementarias, agradecemos aclarar a que modificaciones hace referencia este numeral y que generarían el rechazo de la oferta”.

#### **RESPUESTA No. 42**

Se acepta la observación. Se modifica parcialmente, en el sentido de suprimir el literal o) del CAPITULO SEXTO CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA del pliego de condiciones.

### **OBSERVACIÓN No. 43**

#### **“POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**

- a) Comedidamente solicitamos se sirvan sublimitar la cláusula de Adecuación de suelos y terrenos, sugerimos a un 20% del valor asegurado en edificios.
- b) Solicitamos se sirvan suministrar la relación de obras de arte valorizada.
- c) Solicitamos se sirvan eliminar de las condiciones básicas el límite de indemnización adicional de \$50 millones, ya que solicitan cobertura sin aplicación de deducible para pérdidas de hasta \$80 millones, y califican en complementarias un límite adicional a éste”.

### **RESPUESTA No. 43**

- a) No se acepta la observación y se mantiene lo requerido en el pliego de condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que la citada cobertura viene contratada actualmente por la Universidad bajo la póliza en mención y limitarla desmejoraría las condiciones actuales.
- b) En cuanto al suministro de la relación de obras de arte valorizada, dicha información será suministrada al oferente adjudicatario siempre y cuando así lo requiera.
- c) En relación con eliminar de las condiciones básicas el límite de indemnización adicional de \$50.000.000, no se acepta la observación planteada toda vez que corresponde a una condición diferente la cobertura de “SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES PARA PERDIDAS HASTA \$80.000.000.

### **OBSERVACIÓN No. 44**

#### **“POLIZAS SERVIDORES PUBLICOS e INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS**

Solicitamos se sirvan publicar los formularios debidamente diligenciados, firmados y actualizados”.

### **RESPUESTA No. 44**

El formulario para la Póliza de Servidores Públicos e Infidelidad riesgos financieros, se publicaron en la página Web de la Universidad.

### **OBSERVACIÓN No. 45**

#### **“RC MEDICA**

- a) Se solicita a la entidad fijar un deducible del 10% sobre toda y cada reclamación.
- b) Se solicita a la entidad suministrar detalle de la siniestralidad presentada durante los últimos cinco años, con fecha de ocurrencia, fecha de notificación o reclamo, causa o hechos, pretensiones, valor pagado y estado actual de la reclamación.
- c) Se solicita suministrar el formulario (proposal form) totalmente diligenciado a la fecha de solicitud del seguro, firmado por el representante legal”.

### **RESPUESTA No. 45**

- a) No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que el deducible planteado (0 deducible) viene contratado actualmente por la Universidad bajo la póliza en mención y modificarlo desmejoraría las condiciones actuales.
- b) En relación con la siniestralidad del ramo, la Universidad Militar Nueva Granada, se permite informar que en los últimos 5 años no se han presentado siniestros.
- c) El formulario se publicó en la página Web de la Universidad.

#### OBSERVACIÓN No. 46

##### “RC SERVIDORES PUBLICOS

- a) Se solicita a la entidad eliminar la cláusula 7.5, ya que no goza de texto y por su denominación debe corresponder a la cláusula 7.3.
- b) Se solicita a la entidad modificar el número de días, de la cláusula **REVOCACIÓN 120 DÍAS**, conforme a legislación vigente, o disminuirla a 60 días, teniendo en cuenta el periodo a contratar.
- c) Se solicita a la entidad modificar el texto de la cláusula **PERIODO ADICIONAL DE DESCUBRIMIENTO**, excluyendo la terminación por mora en el pago de la prima.
- d) Se solicita a la entidad eliminar la cláusula **EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA EN ACTOS RELACIONADOS CON LA INCORRECTA CONTRATACIÓN DE SEGUROS**, toda vez que no es objeto de cobertura en el ramo solicitado, y el respaldo de los reaseguradores no incluye este tipo de cobertura.
- e) Se solicita a la entidad modificar el texto de la cláusula **BONO DE BUENA EXPERIENCIA SINIESTRAL**, ajustando el porcentaje máximo de liquidación al 10%.
- f) Se solicita a la entidad suministrar detalle de la siniestralidad presentada durante los últimos cinco años, con fecha de ocurrencia, fecha de notificación o reclamo, causa o hechos, pretensiones, valor pagado y estado actual de la reclamación.

#### RESPUESTA No. 46

- a) Se acepta la observación realizada por la Aseguradora, se elimina la cláusula 7.5 y se aclara que se debe tener en cuenta la cláusula 7.3. que contiene la definición.
- b) No se acepta la observación realizada, por cuanto los días planteados en el pliego, es el tiempo necesario para que en caso de revocación de la póliza, la Universidad Militar Nueva Granada, pueda salir a contratar la póliza.
- c) No se acepta la observación, por cuanto es claro que el Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones se otorgará previa solicitud de la Entidad y/o de los Asegurados de manera conjunta, si la póliza es terminada, revocada o no renovada por cualquier razón diferente al no pago de prima
- d) En relación con la eliminación de la cláusula **EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA EN ACTOS RELACIONADOS CON LA INCORRECTA CONTRATACIÓN DE SEGUROS**, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que la cláusula viene contratada actualmente por la Universidad y eliminarla desmejoraría las condiciones actuales.

- e) No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que la cláusula viene contratada actualmente por la Universidad y ajustarla al 10% desmejoraría las condiciones actuales.
  - f) En relación con la siniestralidad, la Universidad Militar Nueva Granada, se permite informar que la póliza en años anteriores ha carecido de siniestralidad y actualmente se desconoce que hayan siniestros en trámite.
- **Observaciones presentadas por LIBERTY SEGUROS S.A.**

#### **OBSERVACIÓN No. 47**

- a) Agradecemos suministrar siniestralidad histórica de los últimos cinco años, o enviar declaración de no siniestralidad en los ramos de Infidelidad y Riesgos Financieros, Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Responsabilidad Civil Medica.
- b) Solicitamos amablemente que la experiencia en siniestros solo sea relación suscrita bajo gravedad de juramento sin incluir certificación por parte del cliente, para así aumentar la participación de oferentes”.

#### **RESPUESTA No. 47**

- a) En relación con la siniestralidad, la Universidad Militar Nueva Granada, se permite informar que de los ramos en mención han carecido de siniestralidad y actualmente se desconoce de que hayan siniestros en trámite.
- b) No se acepta la observación realizada y la Universidad Militar Nueva Granada, ratifica que verificará la experiencia de los proponentes en el manejo y atención de siniestros con el suministro de certificaciones de clientes públicos o privados.

#### **OBSERVACIÓN No. 48**

##### **“SEGURO TODO RIEGO DAÑO MATERIAL**

Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

| <b>Nombre</b>                    | <b>Descripción</b>   |
|----------------------------------|--|
| <b>Valor asegurable inmueble</b> | Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble. |

|  |  |
|--|--|
| <b>Valor asegurable contenido</b>            | Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)   |
| <b>Municipio</b>                             | Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.  |
| <b>Departamento</b>                          | Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.   |
| <b>Dirección del inmueble</b>                | Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).  |
| <b>Coordenadas Geográficas</b>               | Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).  |
| <b>Número de pisos</b>                       | Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos. |
| <b>Rango de construcción</b>                 | Corresponde al rango del año de construcción de la edificación :<br>-Antes de 1963<br>-Entre 1963 y 1977<br>-Entre 1978 y 1984<br>-Entre 1985 y 1997<br>-Entre 1998 y 2010<br>-2011 en adelante  |
| <b>Uso riesgo</b>                            | Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.  |
| <b>Tipo estructural</b>                      | Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.  |
| <b>Irregularidad de la planta (Opcional)</b> | La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.  |
| <b>Irregularidad de altura (Opcional)</b>    | La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.  |
| <b>Daños previos (Opcional)</b>              | Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.  |
| <b>Reparados (Opcional)</b>                  | Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.<br>Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".  |
| <b>Estructura reforzada (Opcional)</b>       | Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traveses coladas en sitio o traveses prefabricados o no tiene traveses.   |

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados”.

#### **RESPUESTA No. 48**

La Universidad Militar Nueva Granada actualmente se encuentra adelantado el levantamiento de la información requerida por el Decreto 4865 de 2011, circunstancia por la cual la misma se entregará a la compañía adjudicataria dentro de la vigencia de la póliza.

#### **OBSERVACIÓN No. 49**

“Cláusula de no tasación en caso de siniestro, con límite de hasta \$300.000.000 por evento: Agradecemos eliminar o enviar a condiciones complementarias, o en su defecto disminuir el sublímite solicitado a \$40.000.000 el solicitado se considera demasiado elevado”.

#### **RESPUESTA No. 49**

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que la citada cobertura viene contratada actualmente por la Universidad bajo la póliza en mención y eliminarla o disminuir su límite, desmejoraría las condiciones actuales.

#### **OBSERVACIÓN No. 50**

“Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, erupción volcánica y/o otros eventos de la naturaleza: Agradecemos suministrar el valor asegurado requerido para este amparo, sugerimos \$5.000.000.000”.

#### **RESPUESTA No. 50**

No se acepta la observación y se mantiene lo requerido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que la citada cobertura viene contratada actualmente por la Universidad bajo la póliza en mención y limitarle un valor desmejoraría las condiciones actuales.

#### **OBSERVACIÓN No. 51**

“COBERTURA SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE PARA PÉRDIDAS DE HASTA \$80'000.000: Agradecemos eliminar o enviar a condiciones complementarios esta condición, pues se pierde la aplicabilidad de los deducibles”.

#### **RESPUESTA No. 51**

No se acepta la observación y se mantiene lo requerido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que el citado deducible viene contratado actualmente por la Universidad bajo la póliza en mención y eliminarlo desmejoraría las condiciones actuales.

### **OBSERVACIÓN No. 52**

“LIMITE DE INDEMNIZACION ADICIONAL: Agradecemos eliminar o enviar a condiciones complementarios esta condición, pues se pierde la aplicabilidad de los deducibles”.

### **RESPUESTA No. 52**

No se acepta la observación y se mantiene lo requerido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que la citada cobertura viene contratada actualmente por la Universidad bajo la póliza en mención y eliminarla desmejoraría las condiciones actuales.

De otra parte es importante aclarar que la condición solicitada, en ningún momento, elimina la posibilidad de aplicación de deducible como quiera que la misma establece un monto a partir del cual la aseguradora podrá aplicar el deducible pactado en la cobertura afectada.

### **OBSERVACIÓN No. 53**

“EN CASO DE PRÓRROGAS SE MANTENDRÁN LAS TASAS OFRECIDAS CUANDO LA SINIESTRALIDAD SEA IGUAL O INFERIOR AL 100% (PRIMA NETA SIN IVA – MENOS SINIESTROS PAGADOS Y SINIESTROS EN RESERVA): Agradecemos modificar el porcentaje solicitado al 60%”.

### **RESPUESTA No. 53**

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que la citada condición en caso de prórrogas viene contratada actualmente por la Universidad y variar dicho porcentaje desmejoraría las condiciones actuales

### **OBSERVACIÓN No. 54**

#### **“AUTOMOVILES**

- a) Responsabilidad Civil Extracontractual: Agradecemos permitir que los valores a ofertar para este amparo sean diferenciales para motocicletas y pesados. Sugerimos 400.000.000/400.000.000/800.000.000.
- b) Gastos de transporte por pérdidas totales (Daños y/o hurto y hurto calificado), Limite de \$50.000 diarios y hasta sesenta (60) días, esta condición aplica para motos y vehículos pesados: Agradecemos eliminar o enviar a condiciones complementarias por pérdida total se considera que se indemnizara al 100% por esta razón no aplica esta condición.
- c) Asistencia en Viajes. (Para automóviles, vehículos, camionetas) esta condición aplica para motos y vehículos pesados: Solicitamos excluir motos y pesados.
- d) Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro sin cobro de prima adicional para el amparo de responsabilidad civil extracontractual: Agradecemos eliminar

- o enviar a condiciones complementarias, no aplica restablecimiento para este amparo, adicional el básico solicitado es elevado para lo que oferta el mercado.
- e) Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo incluido motos y vehículos pesados: Agradecemos excluir motos y pesados.
  - f) Servicio de revisión técnico-mecánica para los vehículos de la entidad: Agradecemos eliminar o enviar a condiciones complementarias.
  - g) Pago de Parquero en el Tránsito como consecuencia de un evento cubierto en la póliza con un límite de (1) un Salario Mínimo Diario Legal Vigente a la fecha del siniestro por cada día de estacionamiento, por un periodo máximo de 10 (Diez) días. Agradecemos eliminar o enviar a condiciones complementarias, no es objeto de cobertura en el ramo.
  - h) Servicio de grúa para los vehículos accidentados o varados, incluye motocicletas y vehículos pesados: Agradecemos excluir motos y pesados.
  - i) Determinación del costo del seguro con tasa única: Agradecemos permitir tasa por tipo de vehículo para el parque automotor e inclusiones”.

#### RESPUESTA No. 54

- a) No se acepta la observación y se mantiene lo requerido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que la citada cobertura viene contratada actualmente por la Universidad y diferenciar entre motos y automóviles desmejoraría las condiciones actuales.
- b) La Universidad Militar Nueva Granada, no acepta la observación realizada, sin embargo se permite aclarar que los Gastos de transporte por pérdidas totales solo aplicarán para las pérdidas por Daños, aplica para motos y vehículos pesados y el límite de \$50.000 diarios y hasta sesenta (60) días, se mantendrán.
- c) En relación con excluir la Asistencia en Viajes. (para motos y pesados), la Universidad Militar Nueva Granada no acepta la observación realizada y se mantiene lo requerido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que la citada cobertura viene contratada actualmente por la Universidad y eliminarla desmejoraría las condiciones actuales.
- d) En cuanto a la eliminación o el envío a condiciones complementarias, de la cláusula de Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro sin cobro de prima adicional, la Universidad no acepta la observación y se mantiene lo requerido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que la citada cobertura viene contratada actualmente por la Universidad y lo planteado desmejoraría las condiciones actuales.
- e) No se acepta la observación y se mantiene lo requerido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que la citada cobertura viene contratada actualmente por la Universidad y excluir las motos y pesados de la cláusula de gastos de grúa transporte y protección desmejoraría las condiciones actuales.
- f) No se acepta la observación en cuanto a la eliminación o el envío de la cláusula a condiciones complementarias, relacionada con el Servicio de revisión técnico-mecánica. Se le informa a la Aseguradora interesada que la citada cobertura viene contratada actualmente por la Universidad y aceptar lo propuesto desmejoraría las condiciones actuales.
- g) No se acepta la observación en relación con la eliminación o el envío de la cláusula a condiciones complementarias, del Pago de Parquero en el Tránsito como consecuencia de un evento cubierto en la póliza con un límite de (1) un Salario Mínimo Diario Legal Vigente a la fecha del siniestro por cada día de estacionamiento, por un periodo máximo de 10 (Diez) días. Se le informa a la Aseguradora interesada que la citada

cobertura viene contratada actualmente por la Universidad y aceptar lo propuesto desmejoraría las condiciones actuales

- h) No se acepta la observación realizada en cuanto a la eliminación la cláusula de Servicio de grúa para los vehículos accidentados o varados, para las motos y pesados, al respecto se le informa a la Aseguradora interesada que la citada cobertura viene contratada actualmente por la Universidad y eliminarla desmejoraría las condiciones actuales
- i) No se acepta la observación realizada. se le informa a la Aseguradora interesada que la citada cobertura viene contratada actualmente por la Universidad y modificarla desmejoraría las condiciones actuales

#### **OBSERVACIÓN No. 55**

##### **“RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Todo riesgo de responsabilidad civil que sea imputable al asegurado, incluyendo la responsabilidad civil extracontractual generada por equipos de propiedad: Agradecemos modificar el anterior texto eliminando “Todo riesgo responsabilidad civil” pues solo da cobertura a la responsabilidad civil extracontractual”.

#### **RESPUESTA No. 55**

No se acepta la observación y se mantiene lo requerido en el pliego de condiciones, se le informa a la Aseguradora interesada que la citada cobertura debe cubrir los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente, lucro cesante y demás perjuicios considerados como patrimoniales) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico, daño a la vida de relación y demás perjuicios considerados como extrapatrimoniales) que cause LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

#### **OBSERVACIÓN No. 56**

##### **“MANEJO GLOBAL**

Agradecemos sublimitar al 20% del valor asegurado el amparo de empleados no identificados y depósitos bancarios. Sugerimos calificar mejoras en condiciones complementarias”.

#### **RESPUESTA No. 56**

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Se le informa a la aseguradora interesada que el sublímite requeridos viene contratado actualmente por la Universidad bajo la póliza en mención, por lo que modificarlo sería desmejorar las condiciones actuales.

#### **OBSERVACIÓN No. 57**

##### **“RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

BONO DE BUENA EXPERIENCIA SINIESTRAL: Agradecemos eliminar o enviar a condiciones complementarias”.

#### **RESPUESTA No. 57**

No se acepta la observación y se mantiene lo requerido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que la cláusula viene contratada actualmente por la Universidad y eliminarla o enviarla a condiciones complementarias desmejoraría las condiciones actuales.

- **Observaciones presentadas por AIG SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**

#### **OBSERVACIÓN No. 58**

**“La siguiente observación tiene aplicación a la conformación de los grupos.**

Agradecemos a la entidad permitir que en caso en que se presente al presente proceso un oferente plural y uno cualquiera de sus integrantes tiene aprobado o comercializa el ramo de Responsabilidad Civil Médica pueda presentarlo en oferta independiente, de esta manera la entidad igualmente está garantizando la presentación de una oferta total para el Grupo I”.

#### **RESPUESTA No. 58**

No se acepta la observación ya que la estructura de presentación de las ofertas se ajusta a las necesidades de cobertura integral que requiere la Universidad, de otra parte, se precisa que la imposibilidad legal de presentar oferta por no contar con el ramo aprobado, no aplica, por cuanto el ramo bajo el cual autoriza la Superintendencia Financiera la operación de la póliza que nos ocupa, corresponde al ramo de Responsabilidad Civil.

#### **OBSERVACIÓN No. 59**

**“La siguiente observación tiene aplicación a los indicadores financieros numeral 4.2.**

Solicitamos de manera respetuosa a la entidad, permitir acreditar estos indicadores mediante la presentación del RUP con corte al 31 de diciembre de 2014, lo anterior teniendo en cuenta que según la normatividad aplicable en la materia, los tiempos establecidos en la ley y según la fecha de cierre las compañías de Seguros aun no tienen en firme el RUP correspondiente a este año, por tal motivo no resulta procedente exigir la presentación del RUP con indicadores del año 2015. Solicitamos a la entidad permitir acreditar estos indicadores con la presentación firmada por Representante Legal – Revisor Fiscal y contador con corte al 30 de septiembre de 2015”.

#### **RESPUESTA No. 59**

En atención a la aclaración realizada, la Universidad Militar Nueva Granada, se permite informar, que conforme al artículo 2.2.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. del Decreto 1082 del año 2015, el cual reguló la operación del RUP, la Universidad efectuará la verificación de los aspectos Financieros, con corte al 31 de diciembre de 2014, con base en los indicadores que estén contenidos en el Registro único de Proponentes aportado por los oferentes y que se halle en firme de conformidad con las disposiciones pertinentes a esta. Por lo anterior el numeral 4.2. Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones quedará así:

#### 4.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos financieros para participar en la presente invitación, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2014 que obra en el Certificado de Información RUP.

En el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la Universidad verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente. Este aspecto no otorgará puntaje pero habilita o deshabilita la propuesta.

Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros

Adicionalmente se deberá adjuntar copia del reporte del Patrimonio Adecuado remitido a la Superintendencia financiera al 31 de diciembre de 2015.

#### **OBSERVACIÓN No. 60**

Solicitamos aclarar el numeral 4.2.2. Capacidad organizacional que el formato a diligenciar es el Anexo N° 15 y no el 14 como se encuentra estipulado”.

#### **RESPUESTA No. 60**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que el anexo mencionado en el NUMERAL 4.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL corresponde al Anexo 15 y no como se indicó en el pliego.

#### **OBSERVACIÓN No. 61**

##### **“Las siguientes observaciones tienen aplicación a la experiencia y siniestros**

Agradecemos aclarar que el único requisito para la acreditación de experiencia será el diligenciamiento del Anexo N° 3. Y 4 manejo de pólizas y atención de siniestros respetivamente”.

#### **RESPUESTA No. 61**

La Universidad Militar Nueva Granada, se permite aclarar que en relación con la experiencia en el manejo de programas de seguros y la experiencia en el manejo y atención de siniestros indicados en los numerales 4.3.3.1 y 4.3.3.2, respectivamente, los oferentes deben suministrar las respectivas certificaciones de sus clientes, entidades oficiales o empresas privadas, con las cuales el proponente haya suscrito contratos de seguros, de acuerdo con la información contenida en el anexo.

#### **OBSERVACIÓN No. 62**

**“Las siguientes observaciones tienen aplicación al numeral 4.1.2.1 reglas para la presentación de propuestas por consorcios o uniones temporales**

Solicitamos de manera respetuosa a la entidad eliminar los literales e y f de las reglas en caso de proponentes plurales, lo anterior limita en gran medida el derecho de asociación del que gozan las personas jurídicas, en virtud del principio de solidaridad que se predica de estos modelos asociativos donde el objetivo es subsanar las falencias o deficiencias que cada una de ellas de manera individual posee, limitar o imponer porcentajes de participación resulta improcedente, independientemente del porcentaje de participación de cada integrante se establecerá un Líder del modelo asociativo a su vez se estipulará claramente el porcentaje de participación de cada miembro.

Es importante resaltar que el régimen de responsabilidad de estas figuras asociativas es solidario, por tal motivo de cara a la entidad todos los integrantes son solidariamente responsables por las obligaciones contraídas y esto es independiente del porcentaje de participación estipulado.

Según el literal d, *“ningún integrante del consorcio o de la unión temporal podrá formar parte de las otras propuestas que participen en la presente licitación pública, ni formular propuesta independiente”*. **Solicitamos aclarar** que ningún integrante del consorcio o de la unión temporal podrá formar parte de las otras propuestas que participen para un mismo grupo objeto de la presente licitación pública, ni formular propuesta independiente. Lo subrayado fuera del texto.

Para mayor claridad se ejemplifica:

Integrante A se presenta bajo Unión temporal para el Grupo 1, pero de forma individual para el Grupo 4.

**RESPUESTA No. 62**

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN No. 63**

**“La siguiente observación tiene aplicación a la seriedad de oferta.**

Agradecemos a la entidad aclarar que se debe constituir la póliza de seriedad de oferta por el 20% del valor del presupuesto para el grupo al cual se presenta”.

**RESPUESTA No. 63**

La Universidad Militar Nueva Granada, se permite aclarar que la Seriedad de Oferta debe corresponder al 20% del presupuesto oficial estimado, del grupo o grupos ofertados, así se confirma que la garantía debe ser expedida en Formato Estatal.

**OBSERVACIÓN No. 64**

**“Las siguientes observaciones tienen aplicación al ramo de Automóviles**

- a) Agradecemos a la entidad confirmar el código Fasecolda de los vehículos

- b) Solicitamos a la entidad de manera respetuosa confirmar el valor asegurado de los vehículos y el detalle de los accesorios si los hubiera
- c) Agradecemos aclarar cuál es el uso de las Busetas y Microbuses
- d) Solicitamos nos aclaren qué tipo de pasajeros transportan
- e) Solicitamos a la entidad confirmar que tipo de carga transporta la volqueta y el camión
- f) Agradecemos a la entidad aclarar cuál es la zona de circulación de los vehículos?
- g) Solicitamos a la entidad confirmar si dentro del parque automotor hay vehículos blindados, de ser afirmativa la respuesta agradecemos confirmar la placa y el valor del blindaje
- h) Agradecemos confirmar si las motos son uso de los empleados o qué tipo de actividad desarrollan
- i) Dentro del detalle de siniestros solicitamos la placa del riesgo afectado”

#### **RESPUESTA No. 64**

- a) La información requerida se publicará en la página Web de la Universidad, adjunto a la presente Adenda.
- b) La información requerida se publicará en la página Web de la Universidad, adjunto a la presente Adenda.
- c) El uso que la Universidad da a esta clase de vehículos es para el desplazamiento de los funcionarios y/o estudiantes, para las actividades propias de la institución.
- d) Los pasajeros transportados corresponden a funcionarios o sus estudiantes.
- e) La volqueta y el camión, transportan bienes propios de la Universidad Militar.
- f) La Zona de Circulación de los Vehículos es a nivel nacional.
- g) La Universidad Militar no cuenta con vehículos blindados.
- h) Las motocicletas son vehículos propios de la institución para el desarrollo de sus funciones o actividad.
- i) En relación con el detalle de siniestros del ramo de automóviles detallado por placas, les informamos que la Universidad carece de dicha información.

- **Observaciones presentadas por GENERALI COLOMBIA S.A.**

#### **OBSERVACIÓN No. 65**

“MINUTA: Solicitamos amablemente publicar la Minuta del Contrato derivada del presente contrato”.

#### **RESPUESTA No. 65**

La Universidad Militar Nueva Granada, se permite precisar que para el presente proceso, no se requiere de minuta del contrato, toda vez que el oferente adjudicatario expedirá las respectivas pólizas, las cuales se configuran en el contrato.

#### **OBSERVACIÓN No. 66**

“Agradecemos a la Entidad aclarar si es causal de rechazo, para las aseguradoras que operan las pólizas de los ramos de Generales y de vida por Compañías diferentes, es decir, en el evento

de presentarse para el grupo No 1 por la Compañía de Generales y para el grupo No 4 en Vida, siendo el Representante Legal la misma persona, se estaría incurso en causal de rechazo?”.

#### **RESPUESTA No. 66**

Teniendo en cuenta que se están presentando para grupos diferentes y que sus razón social es diferente, la causal de rechazo no aplicaría respecto a los representantes legales.

#### **OBSERVACIÓN No. 67**

##### **“OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO**

En concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado por la Superintendencia Financiera de Colombia con la Circular Externa 011 de 2013, las compañías de Seguros que comercializamos la cobertura de terremoto en Colombia debemos suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

En virtud de lo anterior, solicitamos a la entidad nos suministre el registro consolidado de la información de identificación y descripción de cada uno de los inmuebles de su propiedad y/o los que tengan bajo su control, así como los bienes contenidos en dichas edificaciones.

Es importante señalar, que esta información se deberá reportar para cada uno de los inmuebles relacionados anteriormente, los cuales no se tuvieron en cuenta en la relación enviada en las observaciones al prepliego y es la siguiente:

| Nombre                     | Descripción  |
|----------------------------|--|
| Valor asegurable inmueble  | Corresponde al valor asegurable para la cobertura del inmueble y/o edificación   |
| Valor asegurable contenido | Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)   |
| Municipio                  | Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble   |
| Departamento               | Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.   |
| Dirección del inmueble     | Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).  |
| Coordenadas Geográficas    | Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS)   |
| Número de pisos            | Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos. |

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
|                                       | Corresponde al rango del año de construcción de la edificación :   |
| Rango de construcción                 | <p>-Antes de 1963</p> <p>-Entre 1963 y 1977</p> <p>-Entre 1978 y 1984</p> <p>-Entre 1985 y 1997</p> <p>-Entre 1998 y 2010</p> <p>-2011 en adelante</p>   |
| Uso riesgo                            | Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.  |
| Tipo estructural                      | Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.  |
| Irregularidad de la planta (Opcional) | La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.  |
| Irregularidad de altura (Opcional)    | La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.  |
| Daños previos (Opcional)              | Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.  |
| Reparados (Opcional)                  | Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sísmo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados". |
| Estructura reforzada (Opcional)       | Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.   |

De no ser posible tener esta información agradecemos se nos de el porcentaje de concentración de los mayores riesgo de cada uno de los Items que componen la suma asegurada.

#### RESPUESTA No. 67

La Universidad Militar Nueva Granada (UMNG) actualmente se encuentra adelantado el levantamiento de la información requerida por el Decreto 4865 de 2011, circunstancia por la cual la misma se entregará a la compañía adjudicataria dentro de la vigencia de la póliza

- Observaciones presentadas por LA PREVISORA S.A.

#### OBSERVACIÓN No. 68

Solicitamos a la Entidad publicar el Pliego de Condiciones en formato Word, a fin de facilitar la presentación de la oferta, igualmente los archivos pueden ser enviados a las siguientes direcciones electrónicas:

[javier.garzon@previsora.gov.co](mailto:javier.garzon@previsora.gov.co)  
[rafael.rodriquez@previsora.gov.co](mailto:rafael.rodriquez@previsora.gov.co)

## RESPUESTA No. 68

La información requerida se publicará en la página Web de la Universidad, adjunto a la presente Adenda.

## OBSERVACIÓN No. 69

### SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

- Por medio del presente nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado por la Superintendencia Financiera de Colombia con la Circular Externa 011 de 2013, las compañías de Seguros que comercializamos la cobertura de terremoto en Colombia debemos suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

En virtud de lo anterior, amablemente solicitamos nos informen el registro consolidado de la información de identificación y descripción de cada uno de los inmuebles de su propiedad y/o los que tengan bajo su control, así como los bienes contenidos en dichas edificaciones.

- Solicitamos publicar el avalúo de los inmuebles.
- Solicitamos a la entidad aclarar el alcance de la cobertura *Frescos o murales, que con motivo de decoración formen parte de los edificios o están pintados allí*, solicitamos a la Entidad establecer un sublímite de \$20.000.000 evento/vigencia.
- Solicitamos publicar la relación discriminada y valorizada de los "Bienes de arte y cultura \$140'000.000".

## RESPUESTA No. 69

La Universidad Militar Nueva Granada (UMNG) actualmente se encuentra adelantado el levantamiento de la información requerida por el Decreto 4865 de 2011, circunstancia por la cual la misma se entregará a la compañía adjudicataria dentro de la vigencia de la póliza

La universidad aclara que los frescos y murales se encuentran pintados al interior en algunos de los edificios de la infraestructura física. El alcance de la cobertura es de todo riesgos daños materiales En relación con el sublímite no se acepta la observación y se mantienen las condiciones establecidas en el pliego.

En cuanto al suministro de la relación de obras de arte valorizada, dicha información será suministrada al oferente adjudicatario simple y cuando así lo requiera

## OBSERVACIÓN No. 70

- Solicitamos aclarar en la cláusula de Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta la suma de \$2.000'000.000 por evento / vigencia, que éste sublímite se encuentra incluido dentro de la suma asegurada y no en exceso, toda vez que esto incrementaría el costo de los seguros.

- Solicitamos a la Entidad sublimitar la Cláusula de Labores y Materiales, sugerimos \$600.000.000 por evento/vigencia.
- Solicitamos a la Entidad disminuir el sublímite para la Cobertura para Software, sugerimos \$1.000.000.000 evento/vigencia.
- Solicitamos eliminar o trasladar a condición complementaria la cláusula de Valores Globales, calificando con mayor puntaje al oferente que la otorgue.
- Solicitamos a la Entidad reconsiderar el sublímite para la Cláusula de no tasación en caso de siniestro, con límite de hasta \$300.000.000 por evento, sugerimos sea de \$100.000.000 evento/vigencia
- En la cláusula de "Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia Sublímite 20% del valor de la edificación afectada", solicitamos aclarar que el sublímite se encuentra incluido dentro del valor asegurado y no en adición a éste.
- En la cláusula de "Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, erupción volcánica y/o otros eventos de la naturaleza", solicitamos incluir un sublímite de \$100.000.000 evento/vigencia, por políticas de suscripción no la podemos dejar abierta.
- Solicitamos a la entidad eliminar la cláusula de Extensión de Cobertura para daños y/o pérdidas consecuenciales, en su defecto solicitamos sea sublimitada a \$100.000.000 evento/vigencia.
- Solicitamos a la Entidad sea eliminada la cláusula de LIMITE DE INDEMNIZACION ADICIONAL, es su defecto aclarar que el valor que acumula corresponde al valor total del siniestro, según el amparo afectado.

## RESPUESTA No. 70

En relación con el sublímite asegurado en la cláusula de Gastos Adicionales, se aclara que este sublímite no está incluido en la suma asegurada, se debe tomar en exceso. Por lo tanto, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Se le informa a la aseguradora interesada que esta condición viene contratada actualmente por la Universidad, advirtiendo que por esta razón en el estudio de mercado adelantado para la determinación del estimado de presupuesto se consideró la valoración del sublímite requerido.

En relación con la sublimitación de la Cláusula de Labores y Materiales, la Universidad Militar Nueva Granada, no acepta la observación y se mantiene lo requerido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que la citada cobertura viene contratada actualmente por la Universidad sin sublímite alguno y considera que sublimitarla desmejoraría las condiciones actuales.

En cuanto a la disminución del sublímite para la cobertura de Software, la Universidad Militar Nueva Granada no acepta la observación y se mantiene lo requerido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que la citada cobertura viene contratada actualmente por la Universidad y considera que disminuir el sublímite actual desmejoraría las condiciones de la póliza.

La Universidad Militar Nueva Granada, no acepta la observación relacionada con la eliminación o el traslado de la cláusula de valores globales y se mantiene lo requerido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que la citada cobertura viene contratada actualmente por la Universidad y su eliminación o traslado desmejoraría las condiciones actuales.

La Universidad no acepta la observación relacionada con la cláusula de no tasación en caso de siniestro y mantiene la exigencia del Pliego de Condiciones. Igualmente se aclara que Los términos requeridos para esta cobertura corresponden a las contratadas actualmente y el hecho de modificarla se estaría desmejorando lo ya adquirido.

La Universidad no acepta la observación relacionada con la aclaración de que el sublímite se encuentra incluido dentro del valor asegurado y mantiene la exigencia del Pliego de Condiciones. Igualmente se aclara que los términos requeridos para esta cobertura corresponden a las contratadas actualmente y el hecho de modificarla se estaría desmejorando lo ya adquirido.

La Universidad no acepta la observación relacionada con el sublímite planteado para la cláusula de Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un temblor, terremoto, erupción volcánica y/o otros eventos de la naturaleza, y mantiene la exigencia del Pliego de Condiciones. Igualmente se aclara que los términos requeridos para esta cobertura corresponden a las contratadas actualmente y el hecho de modificarla se estaría desmejorando lo ya adquirido.

La Universidad no acepta la observación relacionada con la eliminación y/o el sublímite planteado para la cláusula de Extensión de Cobertura para daños y/o pérdidas consecuenciales y mantiene la exigencia del Pliego de Condiciones. Igualmente se aclara que los términos requeridos para esta cobertura corresponden a las contratadas actualmente y el hecho de eliminarla o modificarla se estaría desmejorando lo ya adquirido.

No se acepta la observación de eliminar la cláusula de LIMITE DE INDEMNIZACION ADICIONAL, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Se le informa a la aseguradora interesada que esta condición viene contratado actualmente por la Universidad bajo la póliza en mención, por lo que disminuirlo sería desmejorar las condiciones actuales. Adicional a lo anterior, este es otorgado por varias aseguradoras del mercado.

## **OBSERVACIÓN No. 71**

### **“SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES**

- De acuerdo con la cláusula 5.2. Pérdidas causadas por empleados no identificados 100% del valor asegurado contratado, solicitamos disminuirlo al 50% del límite básico y eliminar los faltantes de inventario, lo anterior en consonancia con el numeral 5.24. Cláusula de Faltantes de inventario, hasta el 6% del valor asegurado contratado.
- Solicitamos a la Entidad reconsiderar el sublímite para la cobertura de Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 100% del valor asegurado, sugerimos sea 50%.
- De acuerdo con el numeral 5.3. Empleados ocasionales, temporales y transitorios, hasta el 100% del valor asegurado, solicitamos incluir el siguiente texto “ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado; siempre que estén bajo su control y supervisión”.
- Solicitamos eliminar la cláusula obligatoria de “Pago del siniestro sin la presentación de fallo fiscal”, toda vez que el fallo con responsabilidad fiscal corresponde al soporte probatorio con el que se acredita la comisión de una conducta dolosa o gravemente culposa del servidor para causar el detrimento fiscal, por lo que resulta necesario su exigencia para que se configure el siniestro. Su omisión resulta contraria a la obligación a cargo del asegurado de acreditar ocurrencia y cuantía.

- Con relación a la cláusula obligatoria de Protección Bancaria, solicitamos disminuir el sublímite del 100% sugerimos el 15% de la suma asegurada principal. Así mismo eliminar el texto "las firmas estampadas por medios mecánicos, se consideran como firmas autógrafas" siendo ésta una exclusión absoluta de nuestros contratos de reaseguro.
- Solicitamos trasladar a condición complementaria, la cláusula obligatoria de restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una (1) vez; o en su defecto incluir el siguiente texto "El restablecimiento se dará en una única oportunidad en el momento que el asegurado lo solicite y su valor será el equivalente a la reclamación o siniestro, no la sumatoria de varios siniestros acumulados"
- Solicitamos eliminar o trasladar a condición complementaria la cláusula "No aplicación de garantías", calificando con mayor puntaje al oferente que la otorgue".

### **RESPUESTA No. 71**

La Universidad no acepta la observación de disminuir los sublímites exigidos para las coberturas de: 1. Pérdidas causadas por empleados no identificados, 2. Extensión de coberturas para Empleados de Firmas Especializadas y otros, 3, Empleados Ocasionales, Temporales y Transitorios, 4 Protección Bancaria, teniendo en cuenta que las mismas se encuentran contratadas actualmente por la universidad en las condiciones exigidas y modificar su cobertura estaría desmejorando las condiciones actuales.

La Universidad no acepta la observación relacionada con la eliminación de la Cláusula Obligatoria de Pago de siniestro, sin la presentación de fallo fiscal, y mantiene la exigencia del pliego de condiciones, teniendo en cuenta que la misma se encuentra contratada actualmente por la universidad en las condiciones exigidas y modificar su cobertura estaría desmejorando las condiciones actuales.

### **OBSERVACIÓN No. 72**

#### **SEGURO DE AUTOMOVILES**

- Solicitamos publicar el valor asegurado de cada uno de los vehículos que forman el parque automotor.
- Agradecemos disminuir el límite asegurado de Responsabilidad Civil Extracontractual a \$400.000.000 / \$400.000.000 / \$800.000.000.
- En la cobertura de Gastos de transporte por pérdidas totales, solicitamos disminuir el límite a \$32.000.
- En la cobertura de Asistencia en Viajes, solicitamos aclarar que ésta no aplica para vehículos pesados ni motocicletas
- En la cláusula "7.18. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro sin cobro de prima adicional para el amparo de responsabilidad civil extracontractual", solicitamos aclarar que éste restablecimiento es con cobro de prima adicional.
- Solicitamos aclarar que la Autorización de reparaciones en caso de siniestro, se realizará en concesionarios o en talleres especializados designados por la Aseguradora.
- Solicitamos aclarar que la Actualización de los valores asegurados, lo realizará la Entidad con la asesoría del intermediario de seguros y no la aseguradora.

- De acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Transporte, agradecemos eliminar el SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA, toda vez que las aseguradoras no podemos asumir éste servicio, o en su defecto aclararlo de la siguiente forma:
  - Para vehículos livianos con modelo 2005 al 2008 Previsora asume el 50% del costo de la Revisión y el otro 50% la Entidad. Modelos superiores al 2009 Previsora asume el 100%
  - Para Motos y vehículos pesados con modelo 2008 al 2011 Previsora asume el 50% del costo de la Revisión y el otro 50% la Entidad. Modelos superiores al 2012 Previsora asume el 100%
  - Para vehículos con modelos inferiores a los indicados no se otorga la Revisión Tecnomecánica.
- Solicitamos eliminar o trasladar a condición complementaria el “Pago de Parqueadero en el Tránsito como consecuencia de un evento cubierto en la póliza con un límite de (1) un Salario Mínimo Diario Legal Vigente a la fecha del siniestro por cada día de estacionamiento, por un periodo máximo de 10 (Diez) días”.

## RESPUESTA No. 72

La información requerida se publicará en la página Web de la Universidad, adjunto a la presenta Adenda.

No se acepta la observación relacionada con la disminución del límite de Responsabilidad Civil Extracontractual y se mantiene lo requerido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que la citada cobertura viene contratada actualmente por la Universidad y disminuir los límites asegurados desmejoraría las condiciones actuales.

La Universidad Militar Nueva Granada, no acepta la observación realizada, en cuanto a disminuir la cobertura de Gastos de transportes a \$32.000 y se mantiene lo requerido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que la citada cobertura viene contratada actualmente por la Universidad y disminuir los límites asegurados desmejoraría las condiciones actuales.

En relación con la aclaración solicitada de la cláusula de Asistencia en Viajes de no operar para vehículos pesados ni motocicletas, la Universidad Militar Nueva Granada no acepta la observación realizada y se mantiene lo requerido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que la citada cobertura viene contratada actualmente por la Universidad y limitarla para esta clase de vehículos desmejoraría las condiciones actuales.

En cuanto a la aclaración solicitada en la cláusula 7.18 del cobro de prima para la cláusula de Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, la Universidad no acepta la observación y se mantiene lo requerido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que la citada cobertura viene contratada actualmente por la Universidad y lo planteado desmejoraría las condiciones actuales.

En relación con la aclaración solicitada de la cláusula de Autorización de reparación de vehículos en concesionarios o talleres especializados designados por la Aseguradora, la Universidad Militar Nueva Granada no acepta la observación realizada y se mantiene lo requerido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que la citada cobertura viene contratada actualmente por la Universidad y limitarla de esta forma desmejoraría las condiciones actuales.

La Universidad Militar Nueva Granada, aclara que de requerirse la actualización del valor asegurado, esta se hará tomando como base la Guía de Valores de Fasecolda.

No se acepta la observación realizada en cuanto a la eliminación o sublimitación de los valores relacionados con el Servicio de revisión técnico-mecánica. Se le informa a la Aseguradora interesada que la citada cobertura viene contratada actualmente por la Universidad y aceptar lo propuesto desmejoraría las condiciones actuales.

No se acepta la observación realizada en relación con la eliminación o el envío de la cláusula a condiciones complementarias, del Pago de Parquero en el Tránsito como consecuencia de un evento cubierto en la póliza con un límite de (1) un Salario Mínimo Diario Legal Vigente a la fecha del siniestro por cada día de estacionamiento, por un periodo máximo de 10 (Diez) días. Se le informa a la Aseguradora interesada que la citada cobertura viene contratada actualmente por la Universidad y aceptar lo propuesto desmejoraría las condiciones actuales

### OBSERVACIÓN No. 73

#### “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

- En la cláusula “6.27. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro sin cobro de prima adicional”, solicitamos aclarar que éste restablecimiento es con cobro de prima adicional”

### RESPUESTA No. 73

No se acepta la observación y se mantiene lo requerido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que la citada cobertura viene contratada actualmente por la Universidad sin cobro de prima y ajustarla a lo solicitado desmejoraría las condiciones actuales

### OBSERVACIÓN No. 74

#### “SEGURO DE INFIDELIDAD & RIESGOS FINANCIEROS

- Solicitamos publicar el Formulario debidamente diligenciado, firmado y fechado. Así mismo aclarar que el original del formulario se le entregará a la Aseguradora adjudicada.
- Agradecemos sean publicados los entados financieros del último periodo.
- Con respecto a los valores mantenidos en predios el cual fue reportado en el formulario de septiembre 15 de 2015, agradecemos informar a que se debe que la entidad tenga en predios valor en efectivo por \$28.000.000.000, Cuales son los controles y protecciones para la custodia de estos dineros?. Estos montos son constantes o son cíclicos?.
- Solicitar modificar el pliego de condiciones lo relacionado con el deducible aplicable al ramo de IRF, toda vez que en el Anexo 8 de condiciones técnicas obligatorias se exige un **“DEDUCIBLE OBLIGATORIO DE LA PÓLIZA: Único de \$20.000.000 toda y cada pérdida”** y en el punto 5.5.2 del pliego el ramo de IRF se incluye dentro de las pólizas que no se acepta aplicación de deducible.

**DEDUCIBLE OBLIGATORIO DE LA PÓLIZA: Único de \$20.000.000 toda y cada pérdida.**

5.5.2. POLIZAS QUE NO ACEPTAN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES:

- a. AUTOMÓVILES
- b. RC SERVIDORES PUBLICOS
- c. INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

| FACTORES OBJETO DE PUNTAJE                              | PUNTAJE     |
|---|-------------|
| FACTOR TÉCNICO – CALIDAD                                | 500         |
| Coberturas y Condiciones complementarias de las Pólizas | 500         |
| FACTOR ECONÓMICO  | 400         |
| Menor Prima   | 400         |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL                           | 100         |
| <b>TOTAL PUNTAJE</b>                                    | <b>1000</b> |

- Solicitar aclarar en las condiciones complementarias, si el limite adicional exigido sin cobro de prima corresponde al valor asegurado final o éste se suma al básico exigido

| Limite adicional de valor asegurado al básico exigido de \$20.000.000.000 evento/\$40.000.000.000 vigencia. Se califica el limite adicional sin cobro de prima de acuerdo con lo siguiente: |            |     |  |  |
|---|------------|-----|--|--|
| \$25 000 000 000 evento/\$50 000 000 000 vigencia   | 80 Puntos  | 200 |  |  |
| \$30 000 000 000 evento/\$60 000 000 000 vigencia   | 120 Puntos |     |  |  |
| \$40 000 000 000 evento/\$80 000 000 000 vigencia   | 200 Puntos |     |  |  |

**RESPUESTA No. 74**

La información requerida en relación con el formulario se publicó en la página Web de la Universidad y los estados financieros, se encuentran disponibles en el siguiente link: <http://www.umng.edu.co/informes-financieros>

En relación con los valores mantenidos en predios, la Universidad se permite aclarar que toda la información concerniente al riesgo financiero, se encuentra contenida en el formulario debidamente diligenciado y firmado por el representante legal el cual fue publicado en la página web de la institución.

La Universidad Militar Nueva Granada, aclara que para el ramo de IRF, se acepta un deducible único de \$20.000.000, la obligaciones establecidas en el numeral 5.5.2 fue modificada mediante la presente adenda.

En relación con el límite adicional exigido sin cobro de prima adicional, se aclara que los límites establecidos en las tablas de calificación, corresponden a un valor adicional en exceso del límite básico.

**OBSERVACIÓN No. 75**

**“SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA**

- Solicitamos publicar el Formulario debidamente diligenciado, firmado y fechado. Así mismo aclarar que el original del formulario se le entregará a la Aseguradora adjudicada.
- Del numeral 4 - INTERÉS ASEGURABLE, solicitamos se permitan sublimitar los perjuicios extrapatrimoniales al 50% del límite asegurado.
- Solicitamos eliminar o trasladar a condición complementaria la cláusula 7.15 - Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una (1) vez del límite

asegurado contratado, sin cobro de prima adicional a prorrata, calificando con mayor puntaje al oferente que la otorgue. Por restricciones en nuestros contratos de reaseguro no es viable otorgarla.

- En la cláusula “*En caso de prórrogas se mantendrán las tasas ofrecidas cuando la siniestralidad sea igual o inferior al 60%...*”, solicitamos se modifique la fórmula para descontar los gastos de la prima neta, por tanto se propone (80% de la prima neta sin IVA – siniestros pagados y siniestros en reserva)”.

## **RESPUESTA No. 75**

La información requerida en relación con el formulario, se publicó en la página Web de la Universidad, así mismo se aclara que el original del formulario será entregado a la Aseguradora adjudicada.

En relación con la solicitud de sublimitar los perjuicios extrapatrimoniales al 50%, la Universidad Militar Nueva Granada, no acepta la observación y se mantiene lo requerido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que la citada cobertura viene contratada actualmente por la Universidad sin limitaciones y ajustarla a lo solicitado desmejoraría las condiciones actuales

En relación con la eliminación o el traslado de la cláusula de Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una (1) vez del límite asegurado contratado sin cobro de prima adicional a prorrata, la Universidad Militar Nueva Granada, no acepta la observación y se mantiene lo requerido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que la citada cobertura viene contratada actualmente por la Universidad sin limitaciones y ajustarla a lo solicitado desmejoraría las condiciones actuales

En relación con pasar el porcentaje indicado de la cláusula “En caso de prórroga se mantendrán las tasas ofrecidas cuando la siniestralidad sea igual o inferior al 60%” al 80% la Universidad Militar Nueva Granada, no acepta la observación y se mantiene lo requerido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que la citada cobertura viene contratada actualmente por la Universidad y ajustarla a lo solicitado desmejoraría las condiciones actuales

## **OBSERVACIÓN No. 76**

### **“SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**

- Solicitamos publicar el Formulario debidamente diligenciado, firmado y fechado. Así mismo aclarar que el original del formulario se le entregará a la Aseguradora adjudicada.
- Agradecemos sean publicados los estados financieros del último periodo.
- Solicitamos eliminar o trasladar a condición complementaria la cláusula 7.15 - EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA EN ACTOS RELACIONADOS CON LA INCORRECTA CONTRATACIÓN DE SEGUROS, toda vez que no es viable otorgarla por restricciones en nuestros contratos de reaseguro.
- Del numeral 7.18 - REVOCACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO SIN PENALIZACIÓN (LIQUIDACIÓN A CORTO PLAZO), solicitamos incluir “Siempre y cuando la entidad no presente siniestros incurridos”.
- Solicitamos eliminar o trasladar a condición complementaria la cláusula 7.19 - NO APLICACIÓN DE CONTROL DE SINIESTROS, PARA RECLAMACIONES QUE NO

SUPEREN LOS \$50.000.000, toda vez que no es viable otorgarla por restricciones en nuestros contratos de reaseguro.

- Del literal q - Exclusión de demandas de tipo laboral, solicitamos se elimine el segundo párrafo "No obstante los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según las condiciones establecidas en la normatividad legal señalada en el objeto del seguro, por cualquiera de los eventos indicados en los literales, d. f. g. h. i. k, n, o, p y q, anteriores".

## RESPUESTA No. 77

La información requerida en relación con el formulario se publicó en la página Web de la Universidad y los estados financieros, se encuentran disponibles en el siguiente link: <http://www.umng.edu.co/informes-financieros>

En relación con la eliminación de la cláusula **EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA EN ACTOS RELACIONADOS CON LA INCORRECTA CONTRATACIÓN DE SEGUROS**, no se acepta la observación y se mantiene lo requerido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que la cláusula viene contratada actualmente por la Universidad y eliminarla desmejoraría las condiciones actuales.

No se acepta la observación relacionada con la inclusión del texto "siempre y cuando la entidad no presente siniestros incurridos, en la cláusula 7.18 REVOCACION POR PARTE DEL ASEGURADO SIN PENALIZACION (LIQUIDACION A CORTO PLAZO) y se mantiene lo requerido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que la cláusula viene contratada actualmente por la Universidad y adicionarle lo propuesto desmejoraría las condiciones actuales.

La Universidad Militar Nueva Granada no acepta la eliminación o el traslado a condiciones complementarias de la cláusula 7.19 NO APLICACIÓN DE CONTROL DE SINIESTROS, PARA RECLAMACIONES QUE NO SUPEREN LOS \$50.000.000 y se mantiene lo requerido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que la cláusula viene contratada actualmente por la Universidad y adicionarle lo propuesto desmejoraría las condiciones actuales.

No se acepta la observación relacionada con la eliminación del párrafo "No obstante los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa según las condiciones establecidas en la normatividad legal señaladas en el objeto del seguro, por cualquiera de los eventos indicados en los literales d,f,g,h,i,k,n,o,p y q, anteriores y se mantiene lo requerido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que la cláusula viene contratada actualmente por la Universidad y suprimir el párrafo mencionado desmejoraría las condiciones actuales.

## OBSERVACIÓN No. 78

### "SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

- Una vez analizado los límites, asegurados, coberturas, vigencia requerida y siniestralidad, nos permitimos informarle que el presupuesto resulta insuficiente, agradecemos incrementarlo en un 30% más o permitimos presentar oferta con una vigencia inferior.

- Solicitamos eliminar o trasladar a condición complementaria las siguientes coberturas calificando con mayor puntaje al oferente que la otorgue:
  - Gastos médicos por enfermedad.
  - Gastos de traslado por cualquier causa.
  - Útiles / Uniformes Escolares Por Desempleo involuntario.
  - Subsidio Educativo por Desempleo (6 eventos por vigencia).
  - Auxilio Educativo por muerte de los padres (6 eventos por vigencia).
  - Gastos Médicos por Enfermedades Tropicales.
  - Renta Mensual por Muerte Accidental Del cónyuge (seis Meses)

#### **RESPUESTA No. 78**

La Universidad no acepta la solicitud, aclarando que el presupuesto oficial estimado se determinó con base en estudio de mercado que contempló las condiciones y costos actuales, experiencia siniestral en los últimos cinco años y sondeo de mercado.

La Universidad no acepta la solicitud de eliminar o trasladar a condiciones complementarias las cláusulas indicadas y se mantiene lo requerido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que las coberturas mencionadas vienen contratadas actualmente por la Universidad y eliminarlas o trasladarlas desmejoraría las condiciones actuales.

#### **OBSERVACIÓN No. 79**

##### **SEGURO OBLIGATORIO - SOAT**

- Solicitamos publicar la relación discriminada de cada uno de los vehículos, con el fin de tarifarlos.

#### **RESPUESTA No. 79**

La información requerida se publicará en la página Web de la Universidad, adjunto a la presente Adenda.

#### **OBSERVACIÓN No. 80**

##### **OBSERVACIONES JURIDICAS Y FINANCIERAS**

#### **1. (NUMERAL 4.2 CAPACIDAD FINANCIERA págs.21 y 22)**

Solicitamos respetuosamente a la entidad se permita anexar el RUP con corte a 31 de diciembre de 2014, así mismo la acreditación de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2015 debidamente suscrita por representante legal, contador y revisor fiscal, esto es: estados financieros, notas, dictamen, certificación art. 37 ley 222 de 1995, entre otros, además de la factura que acredita que nos encontramos en trámite de actualización en el RUP.

Toda vez que el Decreto 1510 en su art. 8 establece que para renovar el registro, solamente es necesario presentar la información requerida para tal efecto a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. Por lo anterior, solo vencido este plazo sin haberse **presentado la información** necesaria ante la cámara de comercio respectiva, cesan los efectos del RUP.

Para el caso que nos ocupa, solo hasta el sexto día hábil del mes de abril pierde sus efectos el RUP que hoy tiene vigente y solo hasta que la renovación se encuentre en firme entrará en vigencia tal renovación y podrá en consecuencia utilizarse el RUP anterior.

Así mismo, describimos las fases que se aplican para el trámite de renovación del RUP:

- **Verificación Básica Inicial:** Se surte en el momento de radicar los documentos.
- **Verificación Detallada:** Tiene una duración aproximada de entre 5 y 10 días hábiles. En este período la Cámara de Comercio puede solicitar aclaraciones y/o devoluciones, según el caso.
- **Período de Firmeza:** Inicial el día hábil siguiente al que la Cámara de Comercio termine la verificación detallada y tiene una duración legal de 10 días hábiles. En este período cualquier persona puede impugnar la información consignada en el RUP. Motivo por el cual este documento tendría firmeza en los días de la primera semana de mayo.

## RESPUESTA No. 80

En atención a la aclaración realizada, la Universidad Militar Nueva Granada, se permite informar, que conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. del Decreto 1082 del año 2015, el cual reguló la operación del RUP, la Universidad efectuará la verificación de los aspectos Financieros, con corte al 31 de diciembre de 2014, con base en los indicadores que estén contenidos en el Registro único de Proponentes aportado por los oferentes y que se halle en firme de conformidad con las disposiciones pertinentes a esta. Por lo anterior el numeral 4.2. Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones quedará así:

### 4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos financieros para participar en la presente invitación, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2014 que obra en el Certificado de Información RUP.

En el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la Universidad verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente. Este aspecto no otorgará puntaje pero habilita o deshabilita la propuesta.

Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros

Adicionalmente se deberá adjuntar copia del reporte del Patrimonio Adecuado remitido a la Superintendencia financiera al 31 de diciembre de 2015.

## OBSERVACIÓN No. 81

### “(NUMERAL 4.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL pág.23)

De acuerdo con la última normatividad expedida tanto por la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular Externa 035 de 2010) como por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decretos 2954 del 06 de agosto de 2010 y 2555 del 15 de julio de 2010), el concepto denominado “margen de solvencia” para las aseguradoras cambió en cuanto a su nombre y forma de calcularlo. Actualmente, el exigido para las aseguradoras es el “Patrimonio Adecuado”, el cual está compuesto por los valores de riesgo de suscripción, riesgo de activo y riesgo de mercado, conservándose los conceptos de capital primario, capital secundario y patrimonio técnico total.

Así las cosas, se hace necesario, solicitar respetuosamente a la Entidad que se **incluya la variable de riesgo de mercado para lo cual adjuntamos la siguiente estructura”**.

#### PATRIMONIO ADECUADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014 (Cifras en pesos Colombianos)

Con feamos que las cifras registradas en este anexo, son producto de cálculos realizados a partir de los datos contenidos en los estados financieros, de los cuales se derivan y revelan de manera fidedigna la situación de la Entidad a 31 de diciembre de 2014.

|    |   |  |
|----|---|--|
| A. | Riesgo en Función de Primas   |  |
| B. | Riesgo en Función de Sinistros  |  |
| C. | Riesgo de Suscripción (cifra mayor entre A y B)   |  |
| D. | Riesgo de Activo  |  |
| E. | Riesgo de Mercado   |  |
| F. | Patrimonio Adecuado (sumatoria de C, D y E)   |  |
| G. | Patrimonio Técnico Primario   |  |
| H. | Patrimonio Técnico Secundario   |  |
| I. | Patrimonio Técnico Total (sumatoria de G y H*)  |  |
| J. | Exceso del Patrimonio Técnico en función del Patrimonio Adecuado (diferencia entre I y F) |  |

SI EN EL LITERAL C EL PROPONENTE HA COLOCADO LA CIFRA CORRESPONDIENTE AL LITERAL A, DEBERÁ SUMAR EL MONTO DEL CAPITAL ADICIONAL QUE REQUERIRÁ EN FUNCIÓN DE LAS PRIMAS QUE LE CORRESPONDERÍAN A LAS PÓLIZAS OFRECIDAS POR EL PROPONENTE Y DE MOSTRAR QUE CONTINÚA CON EXCESO DE PATRIMONIO ADECUADO.

|    |  |  |
|----|--|--|
| K. | Riesgo de Suscripción Adicional requerido en función de las primas de este proceso de contratación |  |
| L. | Sumatoria de C, D, E y K   |  |
| M. | Exceso o Defecto del Patrimonio Adecuado (diferencia entre I y L)                                  |  |

\*DE ACUERDO CON LAS NORMAS APLICADAS AL PATRIMONIO TÉCNICO, EL PATRIMONIO TÉCNICO SECUNDARIO SOLO SE COMPUTA HASTA LA CONCURRENCIA DEL PATRIMONIO TÉCNICO PRIMARIO.

Representante Legal

Contrador Pública

Revisor Fiscal

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se elimine la expresión que a continuación relacionamos: "**basados en la anterior información el Patrimonio Adecuado es igual a**" teniendo en cuenta que en la estructura del formato Fila F. Patrimonio Adecuado se evidencia la información del valor".

#### **RESPUESTA No. 81**

Una vez analizada la observación la Universidad Militar informa que no es de recibo la solicitud, manteniendo las condiciones exigidas en el pliego del proceso.

#### **OBSERVACIÓN No. 82**

##### **“(ANEXOS No. 3 Y 4 EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA)**

Debido a que en los Numerales 4.3.3.1 y 4.3.3.2 págs. 25 y 26 manifiestan que “los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante el diligenciamiento del Anexo No. 3 y 4 definido para tal efecto en el pliego de condiciones, la experiencia requerida como requisito de verificación, en el cual deberá ser firmado por el representante legal del proponente, solicitamos amablemente a la universidad aclarar esta información, toda vez que encontramos diferencias en los formatos No. 03 y 04 pág. 49 y 50 en donde se evidencia que el que debe certificar esta experiencia en primas es el representante Legal del cliente.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente a la Entidad que como requisito de verificación se permita que la relación suscrita sea por el representante legal de la aseguradora, toda vez que no todos los clientes las suscribe el representante legal, y así mismo los Anexos No.3 y 4 estarían acordes con los numerales en mención”.

#### **RESPUESTA No. 82**

La Universidad Militar Nueva Granada, aclara que el Numeral 4.3.3 Experiencia Específica Requerida, consta de los subnumerales 4.3.3.1 Experiencia en el Manejo de Programas de Seguros y 4.3.3.2 Experiencia en el Manejo y Atención de Siniestros, en los dos casos se deberá adjuntar las certificaciones y diligenciar los Anexos 3 y 4 respectivamente. Por lo tanto no es aceptada su observación

#### **OBSERVACIÓN No. 83**

##### **“(NUMERAL 4.3.4 PROPUESTA ECONÓMICA pág. 27)**

Solicitamos respetuosamente a la Entidad que se informe cuáles y por cuanto son c/u de los impuestos, derechos, tasas y contribuciones, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado”.

### **RESPUESTA No. 83**

La Universidad Militar se permite informar que los impuestos, derechos, tasas y contribuciones necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación serán aquellos establecidos por la normatividad vigente al momento de inicio del contrato.

### **OBSERVACIÓN No. 84**

“(ANEXO No. 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE SINIESTROS pág. 50)

Solicitamos respetuosamente se elimine del Anexo la columna denominada “Participación (%)” toda vez que para la Universidad el cumplimiento y verificación se demostrara con el número y cuantía de los siniestros a certificar”.

### **RESPUESTA No. 84**

La Universidad Militar, se permite informar que no acepta la solicitud de eliminar la columna de participación (%) del anexo 4, teniendo en cuenta que es información necesaria, para la verificación del cumplimiento de experiencia por parte de los proponentes.

- **Observaciones presentadas por GENERALI COLOMBIA S.A**

### **OBSERVACION No.85**

#### **“POLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**

Agradecemos modificar la cláusula de Gastos adicionales de la póliza de Daños, dejando el sublímite incluido dentro del valor asegurado, de no ser posible solicitamos aumentar el presupuesto ya que es necesario tasarlo.

Solicitamos a la Entidad eliminar de las condiciones obligatorias la cláusula de “Extensión de Cobertura para daños y/o pérdidas consecuenciales

Solicitamos a la Entidad respetuosamente aumentar el presupuesto ya que es insuficiente, de no ser posible sugerimos disminuir la vigencia”.

### **RESPUESTA No. 85**

En relación con el sublímite asegurado en la cláusula de Gastos Adicionales, se aclara que este sublímite no está incluido en la suma asegurada, se debe tomar en exceso. Por lo tanto, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Se le informa a la aseguradora interesada que esta condición viene contratada actualmente por la Universidad, advirtiendo que por esta razón, en el estudio de mercado adelantado para la determinación del estimado de presupuesto, se consideró la valoración del sublímite requerido.

La Universidad no acepta la observación relacionada con la eliminación planteada para la cláusula de Extensión de Cobertura para daños y/o pérdidas consecuenciales y mantiene la exigencia del Pliego de Condiciones. Igualmente se aclara que los términos requeridos para esta

cobertura corresponden a las contratadas actualmente y el hecho de eliminarla se estaría desmejorando lo ya adquirido.

La Universidad no acepta la solicitud relacionada con el aumento del presupuesto, aclarando que este se determinó con base en estudio de mercado que contempló las condiciones y costos actuales, experiencia siniestral en los últimos cinco años y sondeo de mercado.

## **OBSERVACIÓN No. 86**

### **“POLIZA DE MANEJO**

Agradecemos a la Entidad eliminar de las condiciones obligatorias la cláusula de “Continuidad de amparo, hasta por 15 días, después de la desvinculación.”, de no ser posible agradecemos trasladarla a condiciones Complementarias.

## **RESPUESTA No. 86**

En relación con la solicitud de eliminación o traslado de las condiciones de la cláusula de Continuidad de Amparo, hasta 15 días, después de desvinculación, se aclara que no se acepta la solicitud, por lo tanto, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que la cláusula viene contratada actualmente por la Universidad y el suprimirla o trasladarla desmejoraría las condiciones actuales.

## **ADENDA No. 01 AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 06 DE 2016.**

Como resultado de las observaciones, aclaraciones o por razones de conveniencia o necesidad institucional, la Universidad Militar Nueva Granada podrá modificar los pliegos de condiciones mediante ADENDA, la cual se publicará en la página Web de la Universidad; la adenda se entenderá incorporada el pliego de condiciones.

La Universidad Militar Nueva Granada emite la ADENDA No. 01 al pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 06 de 2016, por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de esta adenda para efectos de la elaboración de sus propuestas.

- **Se modifica el numeral 4.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA del pliego de condiciones, el cual quedará así:**

### **4.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente debe garantizar el cumplimiento de la propuesta que hace dentro de la presente Invitación Pública, la consiguiente suscripción del contrato en caso que éste le sea adjudicado y la constitución efectiva de la garantía de cumplimiento del mismo, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la oferta, a favor de la Universidad Militar Nueva Granada, por el equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial por grupo**, con

una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación Pública.

La póliza debe ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal y no a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal.

El proponente que participe en la presente Invitación, acepta que la Universidad Militar Nueva Granada le solicite ampliar la vigencia de la póliza hasta por la mitad de la vigencia inicial.

**Nota: EL OFERENTE, debe allegar la póliza debidamente firmada por el (los) tomador (es).**

- **Se modifica en numeral 4.2. Capacidad Financiera del pliego de condiciones, el cual quedará así:**

#### **4.2. CAPACIDAD FINANCIERA**

Los requisitos financieros para participar en la presente invitación, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2014 que obra en el Certificado de Información RUP.

En el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la Universidad verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente. Este aspecto no otorgará puntaje pero habilita o deshabilita la propuesta.

Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros.

Adicionalmente se deberá adjuntar copia del reporte del Patrimonio Adecuado remitido a la Superintendencia financiera al 31 de diciembre de 2015.

- **Se modifica el numeral 4.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del pliego de condiciones, el cual quedará, así:**

#### **4.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El siguiente indicador permite medir la capacidad de la compañía para cubrir determinados riesgos económicos después de efectuar el pago de los siniestros, como también refleja la solvencia adecuada de reservas técnicas para el pago de los mismos. Además es un indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera y de organización, probando el contar con los recursos suficientes para enfrentar sucesos inesperados sin poner en riesgo su estabilidad o solidez. **(ANEXO No 15).**

**Patrimonio Técnico - Patrimonio Adecuado = Mayor o igual al valor del presupuesto del grupo o grupos al cual presenta oferta**

En el caso de presentación de oferentes bajo la figura asociativa de Consorcio o Unión Temporal, los valores a tener en cuenta para estos indicadores, será la sumatoria de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en cada punto, de acuerdo al porcentaje de participación de sus integrantes.

La verificación financiera y organizacional la realizará el comité financiero, y corresponderá un resultado de **HABILITADA O NO HABILITADA** la propuesta.

- **Se modifica parcialmente el numeral 4.3.3.2 Experiencia en Manejo y Atención de Siniestros del pliego de condiciones, el cual quedará, así:**

#### **4.3.3.2. Experiencia en Manejo y Atención de Siniestros**

**LA Universidad Militar Nueva Granada**, verificará la experiencia de los proponentes en el manejo y atención de siniestros relacionados con las pólizas de seguros que son objeto del presente proceso de selección, respecto a cuantías de reclamos ocurridos e indemnizados, **durante los ocho (8) años anteriores al cierre del presente proceso de selección, para el Grupo No. 3, para los demás grupos durante los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de selección.**

Para tal efecto, los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante el diligenciamiento del **Anexo No. 4**, el cual deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente, en él debe certificarse bien sea de entidades **oficiales o empresas privadas** con las que haya contratado en su calidad de aseguradora, respecto de cada grupo para el cual presente oferta, relacionando información que demuestre los siniestros pagados por el proponente.

La acreditación de experiencia en manejo y atención de siniestros, deben cumplir con los siguientes requisitos de número de siniestros y cuantías mínimas:

| <b>GRUPO</b> | <b>NÚMERO MÁXIMO DE SINIESTROS A CERTIFICAR</b> | <b>CUANTÍA MÍNIMA (SUMATORIA DE LOS VALORES DE LOS SINIESTROS CERTIFICADOS)</b> |
|--------------|---|---|
| Grupo No 1.  | Tres (3)  | \$500.000.000   |
| Grupo No 2.  | Dos (2)   | \$100.000.000   |
| Grupo No 3.  | Tres (3)  | \$40.000.000  |
| Grupo No 4.  | Tres (3)  | \$50.000.000  |

#### **NOTAS:**

- a) Para propuestas de las pólizas que conforman el **Grupo No. 1**, la acreditación debe **contemplar como mínimo dos (2)** de las pólizas que conforman este grupo.
- b) Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite la acreditación de siniestros atendidos bajo coberturas de pólizas tradicionales de incendio y/o rayo, terremoto, rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción.
- c) Para los Grupos 3 se aceptan pólizas de Directores y Administradores con anexo de pérdida fiscal.
- d) Para el grupo No 4 se aceptan pólizas de vida, vida grupo deudores
- e) Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos o cualquiera de sus miembros podrá certificar su experiencia.

- f) Las certificaciones deben estar expedidas por clientes, entidades oficiales o empresas privadas, con los cuales el proponente haya suscrito contratos de seguros, de acuerdo con la información contenida en el anexo.
- Se modifica parcialmente el numeral 5.5.2. PÓLIZAS QUE NO ACEPTAN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES del pliego de condiciones, el cual quedará así:

**5.5.2. POLIZAS QUE NO ACEPTAN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES:**

- a. AUTOMÓVILES  
b. RC SERVIDORES PUBLICOS

| <b>FACTORES OBJETO DE PUNTAJE</b>                              | <b>PUNTAJE</b> |
|--|----------------|
| <b>FACTOR TÉCNICO – CALIDAD</b>                                | <b>500</b>     |
| <b>Coberturas y Condiciones complementarias de las Pólizas</b> | 500            |
| <b>FACTOR ECONÓMICO</b>  | <b>400</b>     |
| <b>Menor Prima</b>   | 400            |
| <b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>                           | 100            |
| <b>TOTAL PUNTAJE</b>   | <b>1000</b>    |

- Se modifica parcialmente en Capítulo Sexto Causales de Rechazo de la Propuesta del pliego de condiciones, el cual quedará así:

**CAPÍTULO SEXTO  
CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**

Además de las establecidas en la ley y en el presente pliego de condiciones, son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- a. Cuando el proponente incumpla los requisitos y documentos exigidos en el pliego y estos no puedan subsanarse.  
**Nota:** De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 7° del Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada, "(...) no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Universidad. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación (...)".
- b. Cuando el proponente, en forma individual o en el caso de consorcio o unión temporal, no acredite los requisitos habilitantes, o no subsane o aclare en debida forma, en cuanto a aquellos que pueden subsanarse.
- c. Cuando en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el proponente adopte o use para denominar la unión temporal o consorcio el nombre de la Universidad total o parcial, o el nombre de sus sedes o de los proyectos al que han sido invitados o van a participar.

- d. Cuando el valor total de la propuesta, una vez verificado si fuere el caso, supere el presupuesto oficial total o parcial según el grupo.
- e. Cuando en el resultado de la evaluación se determine que la conformación económica de la propuesta no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
- f. Cuando la propuesta no cumpla con la capacidad financiera requerida.
- g. Cuando el proponente omita datos necesarios para la comparación de las propuestas
- h. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de dos (2) o más consorcios o uniones temporales, bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
- i. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, su representante legal, integrante del consorcio o unión temporal, se encuentren incurso(s) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la Ley y los reglamentos de la Universidad Militar Nueva Granada. La ausencia de inhabilidad e incompatibilidad para presentar la propuesta y celebrar el contrato, se presume declarada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta.
- j. Cuando el proponente presente propuesta alternativa, excepciones técnicas o comerciales, o condiciones distintas a las establecidas en el pliego de condiciones.
- k. Cuando la Universidad Militar Nueva Granada, en cualquier estado del proceso de selección evidencie que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa.
- l. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
- m. Cuando el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, haya sido sancionado, en los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente Invitación por parte de la Universidad u otra Entidad y la sanción se encuentre registrada en la Cámara de Comercio o RUES.
- n. Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto para cualquiera de los grupos o la totalidad de los mismos.
- o. Las demás causales expresadas en la ley o en el presente pliego de condiciones

La ausencia de requisitos o la falta de documentos del proponente, que no sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, no será causal de rechazo de las mismas, en consecuencia, la Universidad puede solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación

Los demás términos y condiciones del Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 06 de 2016, continúan vigentes. Por lo tanto no se reciben más observaciones al pliego de condiciones.

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de abril de 2016

Cordialmente,



**Doctora MÓNICA MARCELA URREGO DAVID**  
Jefe División de Contratación y Adquisiciones.

Proyectó: Corredor de Seguros - JLT  
Revisó: July Alejandra Arbeláez Maldonado – P.E. Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía  
Revisó: Diana Lucila Muñoz Junco – Jefe Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía